



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 241

Lunes, 22 de Diciembre de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

6087.. INTERVENCIÓN	17140
6088.. TESORERÍA - ASISTENCIA TÉCNICA TRIBUTARIA	17141

AYUNTAMIENTOS

6089.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - GESTIÓN TRIBUTARIA	17142
6090.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - TESORERÍA	17143
6091.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	17144
6092.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	17146
6093.. AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	17159
6094.. AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS	17160
6095.. AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS	17162
6096.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	17164
6097.. AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	17165
6098.. AYUNTAMIENTO DE BONANSA	17166
6099.. AYUNTAMIENTO DE BONANSA	17168
6100.. AYUNTAMIENTO DE BONANSA	17170
6101.. AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	17180
6102.. AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	17182
6103.. AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU	17183
6104.. AYUNTAMIENTO DE FANLO	17184
6105.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS	17185
6106.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS	17187
6107.. AYUNTAMIENTO DE HUERTO	17198
6108.. AYUNTAMIENTO DE IGRIÉS	17199
6109.. AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO	17200
6110.. AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO	17202
6111.. AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES	17203
6112.. AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES	17206
6113.. AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES	17207
6114.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION.....	
..... TRIBUTARIA	17210
6115.. AYUNTAMIENTO DE PALO	17211
6116.. AYUNTAMIENTO DE PALO	17213
6117.. AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA	17215
6118.. AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA	17217
6119.. AYUNTAMIENTO DE SAHÚN	17218
6120.. AYUNTAMIENTO DE SALILLAS	17220
6121.. AYUNTAMIENTO DE SALILLAS	17221
6122.. AYUNTAMIENTO DE SENA	17222
6123.. AYUNTAMIENTO DE VALFARTA	17223
6124.. AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA	17224
6125.. AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN	17231

COMARCAS

6126.. COMARCA DE LA JACETANIA	17233
6127.. COMARCA DE LA RIBAGORZA	17234
6128.. COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	17235



6129.. COMARCA DEL CINCA MEDIO	17255
6130.. COMARCA DEL CINCA MEDIO	17256

CONSORCIOS

6131.. CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº1 HUESCA	17257
--	-------

ENTIDADES LOCALES MENORES

6132.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL RUN	17260
6133.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS	17262

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

6134.. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA - DELEGACION PROVINCIAL DE LA.....	
..... OFICINA DEL CENSO ELECTORAL HUESCA	17265

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTAS ELECTORALES

6135.. JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE FRAGA	17272
---	-------



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

6087

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ESQUÍ ESCOLAR 2026 PARA LAS COMARCAS DE LA PROVINCIA.

BDNS(Identif.):876656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876656>)

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial del Plan Provincial de Concertación para la realización de la campaña de esquí escolar 2026 para las comarcas de la provincia.

Sometido dicho acuerdo a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 228 de fecha 2 de diciembre de 2025 y transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hayan presentado, el citado Plan ha quedado definitivamente aprobado, de conformidad con la previsión contenida en el mismo. Las personas interesadas pueden consultar el contenido completo del Plan en el tablón de anuncios electrónico (<https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca. De acuerdo con las normas de gestión del mencionado Plan, las Comarcas dispondrán de 10 días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar la documentación exigida para la solicitud de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 19 de diciembre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERÍA

ASISTENCIA TÉCNICA TRIBUTARIA

6088

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de Pleno de 12 de diciembre de 2025, una vez aceptada la delegación por *Comarca del Alto Gállego*, de las facultades de la recaudación ejecutiva de sus ingresos de derecho público.

ACUERDO

Primero. Aceptar, en el marco del Convenio de Delegación aprobado por esta Diputación, la delegación por *Comarca del Alto Gállego* de las facultades de recaudación ejecutiva de sus ingresos de derecho público.

Segundo. Determinar que la Diputación Provincial de Huesca, en compensación por los gastos directos e indirectos ocasionados por la prestación del servicio, percibirá los porcentajes que sobre los débitos recaudados en periodo ejecutivo, fueron fijados en la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales y demás Ingresos de Derecho Público de las Entidades Locales, realizado por la Diputación Provincial de Huesca. Además, la Diputación Provincial de Huesca percibirá, en su caso, la cuantía íntegra de las sanciones, recargos e intereses procedentes de los procedimientos sancionadores referidos a los tributos delegados y tramitados por el Área de Tesorería.

Tercero. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, y se proceda a publicar el acuerdo de delegación adoptado, en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y establecer como fecha de efectos y eficacia de la delegación la fecha de adopción del acuerdo por el Pleno.

Cuarto. Aprobar el correspondiente instrumento de formalización de la delegación, cuyo texto consta en el anexo que forma parte del presente acuerdo, y facultar a la Presidencia para suscribir el mismo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Huesca, 18 de diciembre de 2025. La Secretaria General, Aránzazu Calvo González.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

GESTIÓN TRIBUTARIA

6089

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE AGUA Y BASURAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la NOTIFICACIÓN COLECTIVA, mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, del PADRÓN DE AGUA Y BASURAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 6799/2025, de 16 de diciembre. Este Padrón comprende la Tasa municipal por el suministro de Agua potable (e I.V.A.) y la Tasa municipal por recogida de Basuras.

El Padrón podrá ser examinado por los interesados en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huesca (Plaza de la Catedral, n.º 1) mediante cita previa, llamando al teléfono 974 29 21 64 o haciendo uso de las herramientas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

El régimen de recursos es el siguiente:

- La Liquidación tributaria no agota la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huesca, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón; este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Y, posteriormente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Huesca, 17 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

TESORERÍA

6090

ANUNCIO

APERTURA DE COBRANZA DEL PADRÓN DE AGUA Y BASURAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 24 de diciembre de 2025 hasta el día 24 de febrero de 2026, ambos incluidos, tendrá lugar la COBRANZA TRIMESTRAL, POR RECIBO, EN PERÍODO VOLUNTARIO, DEL PADRÓN DE AGUA Y BASURAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 6799/2025, de 16 de diciembre. Este Padrón comprende la Tasa municipal por el suministro de Agua potable (e I.V.A.) y la Tasa municipal por recogida de Basuras.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los sujetos pasivos a partir del día 29 de diciembre de 2025.

Si los recibos no están domiciliados, el Ayuntamiento enviará a los domicilios de los sujetos pasivos, a través del Servicio de Correos, el Documento de Pago del recibo puesto al cobro. Para realizar su pago existen cuatro procedimientos:

- 1.- En la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Huesca (<https://ovt.huesca.es>), mediante tarjeta de crédito o bizum.
- 2.- En cualquiera de las entidades financieras IBERCAJA, BANTIERRA, CAIXABANK, BANCO DE SANTANDER o BANCO DE SABADELL, mediante la presentación del Documento.
- 3.- En los cajeros automáticos de las entidades mencionadas, siempre que dispongan de lector de código de barras.
- 4.- En las oficinas de CORREOS, abonando la tasa establecida por la entidad.

En caso de que el sujeto pasivo no reciba en su domicilio el Documento de Pago podrá obtener un duplicado del mismo en la Tesorería Municipal, mediante petición al teléfono 974 29 21 04, o mediante cita previa haciendo uso de las herramientas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. La no recepción del Documento de Pago no libera del pago ni anula el recargo correspondiente.

El día 25 de febrero de 2026, para aquellos contribuyentes que no hubieran hecho efectivo el pago, se inicia el período ejecutivo, devengándose el recargo ejecutivo del 5%. Una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% ó el recargo de apremio ordinario del 20% más intereses de demora y costas del procedimiento.

Huesca, 17 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

6091

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario aprobatorio de la modificación de la ORDENANZA N.º 7 DE USO Y UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES DEPORTIVAS DESCUBIERTAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA N.º 7 DE USO Y UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES DEPORTIVAS DESCUBIERTAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE.

CAPÍTULO II INSTALACIONES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y COMPLEJO POLIDEPORTIVO DESCUBIERTO. ARTÍCULO 4. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Las instalaciones tendrán los siguientes períodos de apertura al público, pudiendo alterarse por razones que su mantenimiento obligase en un determinado momento, sin que esto pueda ser objeto de reclamación para los abonados a las mismas, siempre y cuando este cierre no supere la tercera parte del tiempo de abono contraído con la instalaciones:

* Pabellón Polideportivo: Todo el año, excepto los períodos de tiempo en que el Consejo estime oportunos para el buen mantenimiento de la instalación.

* Piscinas Municipales: desde el primero de junio hasta mediados de septiembre.

* Instalaciones descubiertas: Todo el año ininterrumpidamente (incluidos días festivos), salvo fallos del material o reformas.

El horario de funcionamiento de todas ellas responderá, en el máximo de sus posibilidades a las exigencias demandadas por los vecinos de la localidad, siendo idea principal la de que el establecimiento de los horarios de apertura y cierres de las instalaciones facilite en todo momento la práctica del deporte.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE USO Y UTILIZACIÓN. ARTÍCULO 16. QUEDA SUPRIDO ÍNTEGRAMENTE.

ARTÍCULO 17. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la práctica de deportes por libre se deberá reservar la pista con al menos 12 horas de antelación en el caso del Pabellón y con 72 horas en el caso del Campo de Fútbol. Para las pistas de tenis no podrán reservarse con más de 24 horas de antelación ninguna de las pistas.

ARTÍCULO 18. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para los inscritos, el cobro de las respectivas cuotas se efectuará por el periodo establecido por la concejalía de Deportes. Para los inscritos que no quieran proceder según el punto anterior se buscarán otro tipo de vías.



CAPÍTULO VII ORGANIZACIÓN ECONÓMICA. ARTICULO 27. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Cobro de las cuotas del Centro Polideportivo el Cinca:

- Cuotas de inscripción en actividades: toda persona inscrita en una actividad, satisfará el pago de la cuota trimestral o anual a través de los métodos de pago establecidos por la concejalía de Deportes.

- Anulación de la inscripción: deberá comunicarse al menos con 15 días de antelación en el cobro de la siguiente cuota.

En ningún caso le será devuelta la cuota de abono al usuario.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aínsa, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

6092

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

SE AÑADE EL ARTÍCULO 9: RECARGOS

Se impondrá un recargo a los inmuebles residenciales permanentemente desocupados. Tendrán la consideración de inmueble de uso residencial permanentemente desocupado aquel que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años.

Para la aplicación del recargo se tendrán en cuenta las lecturas del contador de agua.

Aquellos contadores que no superen el consumo de agua de 5 metros cúbicos en alguno de los trimestres durante el periodo de dos años serán considerados desocupados y, si no media causa justificada, se les aplicará el recargo según corresponda.

Las causas justificadas de desocupación de inmuebles pueden incluir el traslado temporal por razones laborales o de formación, el cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de salud o emergencia social, inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva, que la vivienda esté siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma o que se trate de inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación.

Los recargos aplicables por razón del hecho imponible son los que siguen:

Superior a dos años, recargo de un 50 %.

Superior a tres años, recargo de un 100 %.

Superior a dos años y titular con 2 o más inmuebles desocupados en el mismo término municipal, recargo de un 150 % en cada vivienda.

La lectura realizada en el mes de enero correspondiente al trimestre anterior será la inicial para tener en cuenta el recargo.

A efecto de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente cuando así lo defina la reglamentación específica.

La declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación.



ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ARTÍCULO 8: TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.

EPIGRAFE A): QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-Quiosco Permanente, por m2 y mes 1,30 €

2.- Puestos de Venta Ambulante:

a) Para los Puestos de venta ambulante de comestibles, bisutería, juguetes, quincalla, ferretería, loza artística, tejidos, prendas de vestir, calzados etc....

Por cada puesto y día..... 25 €

La Tasa se devengará y liquidará durante el primer mes del año, no pudiéndose transmitir la licencia a terceros. El mínimo a liquidar son 116 días.

b) Reducciones del 60 % para los puestos considerados “productores” que realizan la venta directa sin intermediación: Del Campo o la Huerta al Mercado. Es decir, 10 €.

3- Las atracciones o puestos durante las fiestas, ferias o eventos, estarán sujetos a las tarifas siguientes:

a) Atracciones no mecánicas..... 35 €

b) Churrerías, Creperías, Food Track y similares... 45 €

c) Atracciones mecánicas..... 35 €

d) Ventas de otros artículos..... 30 €

4.- Máquinas Expendedoras Automáticas

Por máquina y mes..... 20 €

PUESTOS EXPOFERIA Y FERIETA

a) Puestos Cubiertos Expoferia:..... 240 €

b) Puestos Cubiertos Expoferia Esquinas: 350 €

c) Puestos Descubiertos Expoferia: 66 € hasta 4 m. lineales; más de 4 m. lineales a 13,20 €/ metro lineal

d) Puestos Descubiertos Expoferia : Maquinaria:..... 2,2 €/ m2

e) Ferieta 30 € (máximo 4 m. lineales)

f) Follarasca: 20 €

g) Feria de la Trufa:..... 70 €

h) Mercado Navideño..... 5 € al día

Las cuotas anteriormente descritas, motivándose debidamente, podrán bonificarse hasta un 50 % o declararse exentas, si el Ayuntamiento, por criterios estratégicos, socioeconómicos o socioambientales, apreciara la necesidad de realizar este ajuste en las cuotas para una Feria o Evento determinado.

En el mercado navideño las empresas que estén en el foro, las entidades sociales y los cursos del colegio o instituto que pongan un puesto será gratuito.

Los puestos interiores de Expoferia tendrán una bonificación del 50 % si realizan alguna actividad gratuita consensuada con la organización del evento. Los puestos de la expoferia exteriores, ferieta o follarasca que hagan alguna actividad gratuita consensuada con la organización del evento, estarán exentos de pago en estos eventos.

D) LICENCIAS: QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Por cada licencia de instalación de un aparato automático para la venta de cualquier clase de artículos en la vía pública de forma permanente se satisfará 300 euros y de forma temporal 100 euros.

2. Cuando se trate de utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una



parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

3. Cuando se trate de cables, postes, apoyos metálicos, palomillas, tuberías y demás objetos que ocupen el subsuelo, suelo o vuelo de los terrenos de dominio público de empresas explotadoras de servicios de suministro que no les sea de aplicación el régimen del 1,50 % del párrafo anterior, el importe a pagar en concepto de tasa será de 2,10 € por cada metro cuadrado, lineal o cúbico al año o fracción. En el caso ocupación de subsuelo o vuelo se considera que cada metro lineal representa una ocupación media de 5 metros cuadrados.

El sujeto pasivo está obligado a presentar dentro del primer trimestre de cada año la declaración anual de la facturación bruta correspondiente al ejercicio anterior. El ingreso de esta tasa se exigirá trimestralmente mediante entregas a cuenta calculadas sobre la base de la liquidación del ejercicio anterior.

ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. La Base imponible vendrá determinada por el número de mesas.

Las mesas serán de máximo 4 personas: Por cada fracción de hasta 4 personas se contará como una nueva mesa.

A estos efectos, se consideran como mesas estándar, todas aquellas iguales o inferiores a las siguientes dimensiones, según las características físico-constructivas de las mismas:

Mesas Cuadradas: De dimensión igual o inferior a 90x90 cm.

Mesas Redondas: De dimensión igual o inferior a 106 cm de diámetro.

Mesa Rectangulares: De dimensión igual o inferior a 160x90 cm.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes: Se describen siete niveles:

Nivel I

Mesas Plaza Mayor Casco Histórico 210 €

Nivel II

Resto Calles y Plazos Casco Histórico 150 €

Nivel III

Resto del Núcleo de Aínsa excepto Barrio Partara a partir de barranco siete fuentes y Barrio Banastón a partir de calle Peña Montañesa 130 €

Nivel IV

Resto de Núcleos Poblac. del T.M. de Aínsa-Sobrarbe y Barrio Partara a partir de barranco siete fuentes y Barrio Banastón a partir de calle Peña Montañesa 35 €

Nivel V

Mesas altas inferiores a 4 personas, aparadores de pared, toneles, medios toneles, estructuras y estanterías de pared y otros similares, como apoyo de bebidas, tapas, raciones, etc. Casco Histórico 90 €

Nivel VI

Mesas altas inferiores a 4 personas, aparadores de pared, toneles, medios toneles,



estructuras y estanterías de pared y otros similares, como apoyo de bebidas, tapas, raciones, etc. Resto de Aínsa 70 €

Nivel VII

Mesas altas inferiores a 4 personas, aparadores de pared, toneles, medios toneles, estructuras y estanterías de pared y otros similares, como apoyo de bebidas, tapas, raciones, etc. En Núcleos del Término Municipal de Aínsa-Sobrarbe 20 €

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIONES EN ACERAS. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

La ocupación de la acera, con mesas, sillas y otros elementos RESPETARÁ SIEMPRE UNA ANCHURA DE PASO PEATONAL, NO INFERIOR A 1.20 METROS.

ARTÍCULO 10. AUTORIZACIONES EN PORCHES. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

La ocupación de los Porches en la Plaza Mayor de Ainsa, se limita a 2 mesas, estándar de 4 personas como máximo, que se situarán en el lado de la línea divisoria con el límite de la Plaza.

ARTÍCULO 13. DEVENGO Y GESTIÓN. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

El devengo de la presente tasa se producirá el primer día del periodo solicitado o desde el momento en que la ocupación tenga lugar siendo su importe irreducible.

1. Las licencias se otorgarán para la temporada en que se solicite, debiendo proceder los interesados a formular nueva solicitud dentro del primer trimestre de cada año.

2. La solicitud de licencia, expresará con carácter obligatorio los siguientes datos:

- a) El número de mesas a colocar o instalar.
- b) Los elementos de mobiliario urbano que se pretenden instalar en la vía pública.
- c) Las dimensiones tanto de las mesas, sillas..., así como del resto de mobiliario urbano a instalar.
- d) La determinación del emplazamiento mediante plano croquis de la terraza que se pretende instalar.

3. Al otorgarse la oportuna licencia, el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe procederá a delimitar la superficie objeto del aprovechamiento y a establecer las limitaciones que al respecto estime oportunas, debiendo quedar en todo caso, un espacio libre en la acera de 1,20 metros para el tránsito de peatones.

4. Será requisito indispensable para la obtención de la correspondiente licencia, acreditar, por parte del solicitante, el previo pago de la tasa en concepto de depósito.

5. Aquellos establecimientos que por sus condiciones precisen de un aislamiento sonoro con la calle superior a lo normal y deban tener la parte de acceso cerrada, no obtendrán licencia para la colocación en la vía pública de las instalaciones objeto del hecho imponible de esta tasa.

6. El Ayuntamiento podrá exigir que los veladores, sillas, mesas o instalaciones análogas, autorizadas para la ocupación de la vía pública sean retirados de la misma durante el tiempo en que los establecimientos permanezcan cerrados.

7. Por motivos estéticos, medioambientales o turísticos, el Ayuntamiento podrá exigir terrazas uniformes, determinando el tipo de mobiliario a instalar, procediendo en este caso,



una bonificación de la cuota del 50 % el primer año de exigencia.

8. El Ayuntamiento, tanto en los casos de caducidad de las licencias como en los de cancelación o modificación de las mismas, procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar la restricción de uso público de los bienes municipales.

9. Los establecimientos que no hayan abonado las tasas correspondientes al año anterior no podrán obtener nuevas autorizaciones para el ejercicio en curso. En el supuesto de haberse producido un cambio de titularidad el nuevo titular se subrogará en todas las obligaciones del titular anterior.

ARTÍCULO 22. SANCIONES. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Las infracciones a esta Ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Infracciones leves: Multas hasta 1.000 €.

Infracciones graves: Multas de 1.000,01 a 2.000 €.

Infracciones muy graves: Multas de 2.000,01 € a 5.000 €

2. La infracción considerada como grave o muy grave podrá llevar también aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

1.- Retirada de la autorización durante la temporada correspondiente, en el supuesto de que dicha autorización le hubiese sido concedida.

2.- Inhabilitación del establecimiento para la obtención de futuras autorizaciones reguladas por esta Ordenanza, durante el plazo máximo de un año.

3. En la imposición de las sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción aplicada, debiendo tenerse en cuenta para la graduación de la sanción la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, la trascendencia del daño causado y la conducta reincidente del infractor.

ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE MEDIOS A PARTICULARES.

ARTÍCULO 8. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.

EPÍGRAFE N.º 1. UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO Tarifa

Alquiler Pista de Juego:

Alquiler pista de juego (completa) cada hora 50 €

Alquiler pista de juego (1/3) cada hora 20 €

Alquiler pista de juego (2/3)..... cada hora 35 €

Alquiler tenis de mesa: 2 €

Alquiler pista de tenis :

* Todo el año..... 4 €

Utilización de Iluminación Exterior Pista de Tenis y/o Pista Deportiva 1 euro/hora
(Se abonará en los Contadores a Pie de Pista).

Alquiler campo de fútbol cada hora..... 100 €

Utilización de Salas y Espacios Municipales:

Por particulares para uso privado (Sin ánimo de lucro):



-Uso por horas sueltas.....	10 €
-Uso por día.....	25 €

Por particulares con ánimo de lucro:

Uso por horas sueltas.....	15 €
Uso por una hora/semana.....	50 €/ mes
Uso por dos horas/semana.....	90 €/ mes
Uso por tres horas/semana.....	130 €/ mes
Uso por cuatro horas/semana.....	160 €/ mes
Uso por un día.....	50 €

FIANZA, por utilización de Salas Municipales:

Por espacio inferior a 3 días.....	50 €
Por espacio superior a 3 días.....	150 €

Por Asociaciones o Entidades Municipales (Sin ánimo de lucro, pero con contenido económico en la actividad programada) :

Uso por horas sueltas.....	5 €
Uso por una hora/semana.....	25 €/mes
Uso por dos horas/semana.....	45 €/mes
Uso por tres horas/ hora/semana.....	65 €/mes
Uso por cuatro horas/semana.....	80 €/semana
Uso por día.....	25 €

Utilización Instalaciones Aeródromo Aínsa-Coscojuela de Sobrarbe

Uso de Instalaciones	100 €/ año por socio
Aterrizaje	5 € por aterrizaje
Pernoctación de aeronaves	10 € por noche pernoctada
Hangares	2 € / m2

ORDENANZA FISCAL N.º 10 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

1) ENTRADA INDIVIDUAL

- Entrada piscina adulto: 4 €
- Entrada piscina menores de 3 a 12 años y adultos a partir de 65 años: 2,5 €
- Entrada a grupos de más de 20 personas:
 - . Niños de 3 a 12 años: 1,5 €
 - . A partir de 13 años: 2,5 €
 - . Cada 10 niños 1 entrada de adulto-monitor: Gratis

2) BONO MENSUAL

- De 3 a 12 años incluidos 20 €
- De a 13 a 64 años incluidos 25 €
- De 65 años en adelante 15 €

Los bonos mensuales se consideran de mes natural o de 15 a 15 de cada mes.

**3) BONO DE TEMPORADA**

De 3 a 12 años incluidos 30 €

De 13 a 64 años incluidos 45 €

De 65 años en adelante 20 €

4) BONO FAMILIAR (ÚNICAMENTE POR TEMPORADA):

Familias de 2 miembros (padre o madre e hijo) 60 €

Familias de 3 miembros 70 €

Familias de 4 miembros 75 €

Familias de 5 miembros o más 80 €

Los bonos familiares incluirán exclusivamente los hijos con edades comprendidas entre los 3 y los 26 años, ambos inclusive. Todos los niños, hasta 2 años de edad inclusive, tendrán la entrada gratuita siempre que vayan acompañados de una persona mayor de edad.

5) BONO DE 10 DÍAS:

Los bonos de 10 días podrán consumirse en días no consecutivos. Los niños menores de 3 años en todo caso tienen la entrada gratuita.

Niños de 3 a 12 años..... 20 €

De 13 a 64 años..... 30 €

De más de 65 años..... 20 €

6) BONOS PISCINAS PÚBLICAS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS:

Habitaciones de hoteles, hostales y similares 15 € por habitación.

Apartamentos y casas rurales hasta 6 personas 25 €

Apartamentos y casas rurales más de 6 personas 35 €

Condiciones:

Se computarán todas las habitaciones y/o apartamentos del establecimiento para acceder a estos bonos.

ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

1) Usos domésticos:

Metros Cúbicos trimestre:

Mínimo, hasta 30 m³ 20 €

El exceso de 30 m³ a 55 m³ .. 1,20 € por metro cúbico

El exceso de 55 m³ a 85 m³ .. 1,65 € por metro cúbico

El exceso de 85 m³ 3,20 € por metro cúbico

2) Uso industrial:

Mínimo 30 metros cúbicos: 0,60 euros por metro cúbico

Hasta 85 metros cúbicos:.....0,90 euros por metro cúbico

El exceso de 85 metros cúbicos:.....1,55 euros por metro cúbico

3) Uso hotelero, hostelero, comercial y viviendas de uso turístico:

Mínimo, hasta 30 metros cúbicos:.....0,80 euros por metro cúbico

Exceso a:..... 0,90 euros por metro cúbico

4) Uso ganadero:

Mínimo 30 metros cúbicos: 0,45 euros por metro cúbico



Exceso a: 0,55 euros por metro cúbico

Las cargas de CUBAS OCASIONALES en Tomas de la Red Municipal de suministro de Agua, con carácter general están prohibidas, pero ante situaciones de sequía extrema, urgencia o escasez de agua, quedan sujetas a AUTODECLARACION Y PAGO PREVIO DEL INTERESADO, según modelo normalizado del Ayuntamiento, teniendo estas cargas, un carácter excepcional. Cuota:.....0,60 euros/m³.

5) Tarifa per cápita

1. Esta tarifa será aplicable a las familias numerosas que lo soliciten, aportando copia debidamente actualizada y compulsada del título o documento análogo que le otorgue dicha condición. La solicitud deberá realizarse durante el primer trimestre del año, salvo que hubiese adquirido la condición de familia numerosa con posterioridad. En este último caso su vigencia comenzará en el periodo trimestral en que se solicite.

2. Alcanzará a la vivienda habitual y tendrá como referencia que figuren empadronados en la misma durante el periodo aplicación de la tarifa. Pudiendo ser objeto de modificación según la comprobación efectuada por los Servicios Municipales.

3. Se establece la renovación comunicada por el obligado.

4. Cualquier alteración en el número de personas empadronadas en la vivienda en que se produzca la aplicación de la tarifa deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido y tendrá efectos a partir de la facturación siguiente.

Metros cúbicos al trimestre:

Mínimo, hasta 30 metros cúbicos a 0,16 € por metro cúbico

El exceso de 30 hasta 55 metros cúbicos..... 0,28 € por metro cúbico

El exceso de 55 hasta 85 metros cúbicos 0,33 € por metro cúbico

El exceso de 85, ...0,60 € por metro cúbico

6) Cuota por alta servicio

Quienes soliciten una concesión de toma de agua deberán abonar en función del calibre del contador las siguientes cantidades:

Hasta 50 mm.....430 euros

Más de 50 mm.....720 euros

7) Cuota sin contador

Las viviendas o establecimientos que todavía estén pendientes de instalar contador el cobro será la tasa actual multiplicada por 1,5. Si hay justificación, vía informe técnico o informe de una empresa instaladora, que justifique la instalación pendiente del contador se podrá cobrar la tasa vigente en esta ordenanza.

8) Cortes de agua.

Por caca empleado municipal que intervenga en la restauracion del servicio se abonará por cada hora o fracción 30 euros con un mínimo de 1 hora. Las realizadas fuera de la jornada laboral se abonarán por cada hora o fracción 40 euros.

9) Alta de obra:..... 80 euros

1) Precintado de contador o toma de agua:..... 60 €

2) Desprecintado de contador o toma de agua: 60 €

10) Incidentes por fugas de agua.

En caso de fuga de agua contrastada, se emitirá un recibo por un importe igual al facturado en el mismo trimestre del año anterior, incrementándose en un 6 %. La fuga de agua deberá acreditarse con copia de la factura de la reparación realizada.

**ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Procederá la concesión de bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

a) Exención del mínimo contemplado en el Artículo 8, Tárifa E de “hasta 30 m3 a 0,25 euros por metro cúbico” en vecinos en riesgo de exclusión social con informe al efecto de los Servicios Sociales de la Comarca.

ARTÍCULO 11. GESTIÓN. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA.

1. La recaudación de las cuotas correspondientes, se realizará por el sistema de padrón, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. La facturación y cobro de los recibos del padrón se efectuará cada año cuatro veces. Se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el periodo de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

3. El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Simultáneamente a la presentación de la solicitud de alta del servicio, los interesados deberán autoliquidar la Tasa, según el modelo existente al efecto en las Dependencias Municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y depositar la cuota resultante en la Caja de la Corporación.

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANEXO A LA ORDENANZA. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 1. Toda persona, física o jurídica que desee la recepción de agua estará obligada a la formalización del contrato según modelo aprobado por el Excmo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Todos los usuarios del Servicio están obligados a instalar contador. En los supuestos de no instalación del contador se podrá instalar por el Ayuntamiento a costa del particular, a tenor de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3. En los inmuebles de nueva construcción o rehabilitación el contador será particular para cada vivienda o local, y deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso para su lectura desde la vía pública.

ARTÍCULO 4. En caso de avería de un contador éste deberá ser retirado, reparado, verificado y reinstalado, siendo por cuenta del titular todos los gastos originados. En tanto dure la operación anterior, el servicio podrá optar por facturar un caudal similar al del mismo periodo del año anterior.

ARTÍCULO 5. Para la realización de tomas nuevas o reparación de las ya existentes en que se deba cortar el suministro a parte del vecindario, deberá solicitarse permiso al Ayuntamiento que le concederá hora y enviará al personal competente para realizar el corte. El periodo de duración del corte será marcado por el Ayuntamiento.



ARTÍCULO 6. En caso de fuga de agua contrastada, se emitirá un recibo por un importe igual al facturado en el mismo trimestre del año anterior, incrementándose en un 5 %.

La fuga de agua deberá acreditarse con copia de la factura de la reparación realizada.

ORDENANZA FISCAL N.º 15 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Procederá la concesión de bonificaciones por la presente tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstos en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

a) Exención de la tarifa contemplada en el Artículo 5, del 50%, para vecinos en riesgo de exclusión social con informe al efecto de los Servicios Sociales de la Comarca.

ORDENANZA FISCAL N.º 20 TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas.

- Matrícula anual 25 €
- Lenguaje musical + 50 minutos de instrumento 65 €
- Lenguaje Musical + 30 minutos de instrumento 45 €
- Sesión de instrumento extra de 50 minutos para alumnos que ya cursan lenguaje musical y otro instrumento 45 €
- Sesión de instrumento extra de 30 minutos para alumnos que ya cursan lenguaje musical y otro instrumento 25 €
- 50 minutos de Música y Movimiento 18 €
- Música y Movimiento + 30 minutos de instrumento 40 €
- 50 minutos de instrumento/canto 55 €
- 30 minutos de instrumento/canto 35 €
- 30 minutos de instrumento + asignatura grupal (Lenguaje Musical adultas, ensemble, armonía...) 45 €
- Lenguaje Musical 30 €
- Coro Infantil y Conjunto Vocal 10 €
- Orquesta de guitarras 10 €
- Otras agrupaciones instrumentales dentro de la escuela (colectivas de 50 min) 10 €
- Música de cámara 15 €
- Ballet 1 hora 30 €
- Danza moderna y Contemporánea 60 min 30 €
- Danza contemporánea + ballet (2h) 50 €
- Batucada 90 minutos 15 €
- Rondalla (2h) 18 €
- Jota (Baile, Canto y Rondalla):
- 1 actividad 20 €
- 2 actividades 35 €
- 3 actividades 45 €
- Préstamo instrumento 7 €.

Los precios por mes se entienden referidos en función de las horas que actualmente se imparten por semana. El incremento de horas para cada caso concreto, supondrá un



incremento proporcional de las tarifas.

Normas de gestión:

- El importe correspondiente al 1er mes, se pagará con la Matrícula en la Escuela de Música.
- Las cuotas, después del primer mes, se pagaran Bimensualmente, por anticipado, entre el día 1 y 10 de cada mes.
- Las bajas del Servicio de Escuela de Música, se deberán notificar con 10 días de antelación en el modelo normalizado al efecto.
- Los usuarios de este Servicio, que no tengan domiciliado bancariamente los recibos, deberán acreditar con copia del resguardo de pago, el pago del mismo, entre el día 1 y 10 de cada mes que corresponda acreditarlo.

Actividades Deportivas:

La cuota anual de las actividades dirigidas comprende el periodo que va de octubre a junio.

La cuota anual de gimnasio comprende el periodo que va de octubre a septiembre.

1.- Actividades dirigidas:

Cuota trimestral adulto 35 € (1 día/semana)

Cuota trimestral hasta 16 años 30 € (1 día/semana)

Cuota trimestral: 55 € (2 días/semana)

Cuota anual hasta 16 años: 70 € (1 día/semana)

Cuota anual adulto: 80 € (1 día/semana)

Cuota anual: 130 € (2 días/semana)

2.- Gimnasio

Cuota Trimestral:..... 40 €

Cuota anual: 120 €

3.-Por Campamento de Verano Activa:

Quincena..... 100 €

Mes..... 160 €

4.- Cursos de Natación Quincenales

2 días/semana: 19 €

3 días/semana: 26 €

Clases de Aquagym quincenales. 2 días /semana: 19 €

ORDENANZA FISCAL N.º 21 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA ARTÍCULO 6. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplica la siguiente tarifa: (entre paréntesis viene referido el precio por cada trimestre).

Viviendas Familiares	104 € (26)
Apartamentos o viviendas de uso turístico o turismo rural	128 € (32)
Bares y Cafeterías	276 € (69)
Restaurantes, Fondas, Residencias	340 € (85)
Hoteles	15 € por plaza
Locales Comerciales y Bancos	212 € (53)
Locales de Comestibles	276 € (69)
Supermercados	328 € (82)



Locales Industriales	212 € (53)
Despachos Profesionales	208 € (52)
Campings	6,00 € por plaza
Albergues	7,00 € por plaza
Por acampada fija y controlada por plaza	6,00 € plaza/año
Por cada Bungalow o Móbil home	60 € plaza/año

ORDENANZA FISCAL N.º 30 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS ZONAS DE REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO.

ARTÍCULO 2.º HECHO IMPONIBLE. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas vías públicas del municipio.

No está sujeto a la tasa el estacionamiento realizado por las motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

La normativa municipal que regula la circulación y el aparcamiento determina las áreas públicas en las que se aplica la regulación del aparcamiento a que se refiere esta Ordenanza.

No están sujetos a la Tasa:

- Las motocicletas , ciclomotores o bicicletas de dos ruedas.
- Los residentes con el distintivo de residente.
- Los vehículos que presenten tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

ANEXO A) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A1.1 GENERAL PRE-PAGADA.

Tarifa de Autobuses y Vehículos Vivienda	
Mínimo una hora.....	2 €
Día Completo.....	8 €
Fracción de 12 minutos.....	0,40 €
Tarifa resto de vehículos	
Mínimo una hora.....	1 €
Día Completo.....	4 €
Fracción de 12 minutos.....	0,20 €

Tarifa para establecimientos a través de la web:

Día completo.....	3 €
Semana.....	15 €

A2.1. COMPLEMENTARIA POST-PAGADA.

A.2.1.1 TICKET POST-PAGO POR EXCESO DE TIEMPO.

1. Si se sobrepasa el límite horario marcado en el Ticket, en el plazo de una hora inmediatamente posterior a la hora de finalización expresada en el Ticket, se satisfará, sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe abonado, la cuantía de 8 euros en todos tipo de vehículos.

2. Con este pago se podrá anular la denuncia formulada, siempre que se acredite con el



Ticket especial de Post-Pago, que se obtiene en el expendedor.

3. El Ticket Post-Pago, junto con copia de la denuncia, deberá depositarse antes de transcurridas veinticuatro horas de su obtención en los buzones, que a tal efecto, hay en los expendedores (parquímetros). También podrá entregarse a los controladores del servicio antes de las setenta y dos horas posteriores a su obtención.

A.2.2.2 TICKET DE POST-PAGO POR CARECER DE TICKET O NO ESTAR VISIBLE

1. En el caso de no satisfacer la tasa en el momento del estacionamiento o no colocar bien visible el Ticket se satisfará por todo tipo de vehículos..... 12 €

2. El Ticket de Post-Pago por carecer de Ticket o no esta visible, se deberá obtener en el plazo máximo de dos horas posteriores a la hora de la denuncia. Con este pago se podrá anular la denuncia formulada, siempre que se acredite con el Ticket especial de Post-Pago que se obtiene en el expendedor.

3. El Ticket de Post-Pago junto con copia de la denuncia deberá depositarse antes de transcurridas veinticuatro horas de su obtención en los buzones que, a tal efecto, hay en los parquímetros. También podrá entregarse a los controladores del servicio antes de las setenta y dos horas posteriores a su obtención.

A3.1. TARIFA DE RESIDENTES:

Los residentes de las zonas sujetas a Ordenación y Regulación del Aparcamiento que acrediten dicha condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora del Servicio del aparcamiento de Aínsa-Sobrarbe, la tarifa será GRATUITA.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aínsa, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

6093

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el Artículos. 169 y 177 del Texto Refundido de Ley Reguladora de la Haciendas Locales transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos n.º 009/2025 modalidad de suplemento de crédito correspondiente al ejercicio 2025, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

MODIFICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO DE PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 6.º Inversiones Reales.....16.100 .-€

Total Expte. Modificación n.º 009/2025 16.100 .-€

RECURSOS DE FINANCIACION: Mayores ingresos

Capítulo 3.º Tasas precios públicos y otros ingresos 16.100-€

Total Expte. Modificación n.º 009/2025.....16.100-€

Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Almudévar, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Sofia Avellanas Montori.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

6094

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4/2025 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 4/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Angüés para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de noviembre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.700,00
Total Aumentos		7.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-2.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-7.200,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00



5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Angüés, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Herminia Ballestin Miguel.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÜES

6095

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Angües para el ejercicio 2026, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el Art 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción
1.	GASTOS DE PERSONAL.....107.501,53
2.	GASTOS BIENES CTES..... 147.350,21
3.	GASTOS FINANCIEROS..... 4.000,00
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... 28.500,00
6.	INVERSIONES REALES..... 388.258,43
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... 0,00
9.	PASIVOS FINANCIEROS..... 8.000,00
	TOTAL GASTOS..... 752.610,17 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción
1.	IMPUESTOS DIRECTOS..... 147.000,00
3.	TASAS Y OTROS INGRESOS..... 134.016,69
4.	TRANSFERENCIAS CTES..... 159.211,58
5.	INGRESOS PATRIMONIALES..... 11.500,00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... 300.881,90
9.-	PASIVOS FINANCIEROS..... 0,00
	TOTAL INGRESOS..... 752.610,17 €

Plantilla personal.

- Personal funcionario
- 1 plaza de Secretario-Interventor Grupo A1/A2 nivel 26 en agrupación con el Ayuntamiento de Casbas de Huesca.
- 1 plaza de operario servicios múltiples, jornada completa, ocupada en propiedad

B) Personal laboral fijo

- 1 plaza de personal de limpieza, jornada parcial, cubierta interinamente
- 1 plaza de auxiliar administrativo en agrupación con el Ayuntamiento de Casbas de Huesca, ocupada en propiedad media jornada.
- 1 plaza de auxiliar de biblioteca, cubierta de manera interina, jornada parcial.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con lo preceptuado en el art 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Angüés, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Herminia Ballestin Miguel.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

6096

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Licencia Municipal para el desarrollo de una actividad de bar restaurante en CALLE RAMÓN Y CAJAL 22, LOCAL 3, BIESCAS calificada como establecimiento público, epígrafe III.7.- RESTAURANTES del DECRETO 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en la Sección provincial de Huesca del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://biescas.sedelectronica.es/info.0](https://biescas.sedelectronica.es/info.0)].

Biescas, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

6097

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Boltaña, en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2025, ha adoptado el acuerdo de delegar en el titular de la Alcaldía el ejercicio de las competencias como órgano de contratación del contrato de obras "INSTALACIÓN DE CONTADORES DE AGUA DE LECTURA REMOTA EN BOLTAÑA".

Quedando facultado el Sr. Alcalde para llevar a cabo la licitación, adjudicación y formalización del contrato así como todos los actos derivados de la contratación, ejecución y liquidación de las citadas obras y cuantas cuestiones e incidencias deriven de la misma en el procedimiento de contratación.

Todo ello ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Boltaña, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde, José María Giménez Macarulla.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BONANSA

6098

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 3/2025 de Modificación de Créditos del Presupuesto del ejercicio 2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y a bajas por anulación de otros créditos, se publica el mismo, resumido por capítulos, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.082,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		30.282,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-17.922,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-17.922,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.360,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00



8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	12.360,00

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Bonansa, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BONANSA

6099

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bonansa para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, así como sus anexos y documentación complementaria al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo, resumido por capítulos junto a la Plantilla de Personal, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2026
1	GASTOS DE PERSONAL	47.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.160,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.030,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	114.200,33
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		250.890,33

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	62.050,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.890,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	113.300,33
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		250.890,33

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Bonansa:

A) Personal Funcionario:

- Una plaza de Secretario-Interventor, Grupo A, Nivel 26, en Agrupación con los Ayuntamientos de Arén, Montanuy y Sopeira.
- Una plaza de Técnico de Administración General (TAG), Grupo A, Nivel 21, en Agrupación con los Ayuntamientos de Arén, Montanuy y Sopeira.

B) Personal Laboral:

B.1) Personal Laboral fijo a jornada completa:

- Una plaza de operario de servicios, Grupo D, Nivel 18, a jornada completa.

B.2) Personal Laboral de temporada con jornada a tiempo parcial:

- Una plaza monitor de tiempo libre para atención telecentro y escuela de verano. Dos meses al año (julio y agosto). 25 horas semanales. Grupo D, Nivel 18.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Bonansa, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BONANSA

6100

ANUNCIO

Sometido a información pública el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de 24 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2026-2027, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 224 de 26 de noviembre de 2025, sin que se hayan presentado alegaciones, el citado Plan ha quedado definitivamente aprobado, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Bonansa, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2027

PREÁMBULO.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

**ARTÍCULO 6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, OBJETIVOS
ESTRATÉGICOS Y ÁREAS DE GASTO SOBRE LAS QUE
SE ESTABLECEN LAS SUBVENCIONES.**

**ARTÍCULO 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y
JUSTIFICACIÓN.**

**ARTÍCULO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y COSTES
DEL PLAN.**

**ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES.**

**ARTÍCULO 10. PAGO ANTICIPADO DE LAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

ARTÍCULO 11. REINTEGRO.

**ARTÍCULO 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

PREÁMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, así como en los artículos 5 a 7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Le será de aplicación asimismo el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como lo dispuesto anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El citado artículo 8, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece los principios rectores, ámbito y contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que, si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Este Plan, conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones basándose en los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El Plan Estratégico contiene los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo fin no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta, sino en el beneficio social que repercute, mejorando la calidad de vida de los vecinos e impulsando la participación, la promoción de la cultura y el turismo, el fomento del deporte, el mantenimiento del patrimonio histórico-artístico o el desarrollo rural.

Gracias al Plan Estratégico se dispondrá de una mayor información acerca de las subvenciones, lo que facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

A modo de aclaración, se entiende por subvención, premio, ayuda, beca, etc., toda disposición dineraria de fondos públicos del Ayuntamiento a favor de personas o entidades públicas o



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

privadas o entes sin personalidad jurídica para fomentar una actividad específica de interés público o para promover la consecución de un fin público, y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa comprende cuatro ejercicios, entre 2026 y 2027, sin perjuicio de que el mismo sea modificable anualmente, cuando las circunstancias lo requieran, si bien, el Anexo de Subvenciones adjunto al presupuesto tendrá una limitación temporal anual.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, no creando ni derechos ni obligaciones para la Administración, y sin que conlleve una incidencia directa en la esfera de los particulares, no generando asimismo su aprobación derechos ni obligaciones futuras para la administración.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada anualidad.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

Dada la directa vinculación del Plan al Presupuesto, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de los próximos cuatro años es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Del mismo modo, el órgano competente para aprobar el Anexo anual de Subvenciones resultará el Pleno de la Corporación, si bien por su carácter anual y su directa dependencia, formará parte del expediente de aprobación del Presupuesto municipal de cada anualidad.

Se autoriza la elaboración por Intervención de cuantos modelos normalizados adaptados a las presentes bases y resto de normativa vigente en materia de subvenciones se consideren necesarios.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

La gestión se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con la elaboración y aprobación de este Plan se pretende cumplir con el requisito exigido por la legislación de subvenciones de que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deba existir el correspondiente Plan Estratégico, a los efectos de impulsar la acción de fomento.

Es un objetivo transversal de este Plan, que se complementa con otras acciones, que sirva de instrumento para luchar contra la despoblación y contribuya al asentamiento y permanencia de la población en el municipio, a través de la mejora de la calidad de vida de los vecinos, colaborando con la iniciativa privada en la mejora de la educación, cultura, deporte, festejos, patrimonio histórico-artístico, turismo ocio, tiempo libre, hábitos de vida saludables, mejora de la igualdad y conciliación familiar, etc.

Este Plan debe servir de auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS

El Ayuntamiento de Bonansa podrá otorgar subvenciones a favor de personas, entidades privadas o asociaciones sin ánimo de lucro, con la finalidad de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, fomentando y complementando la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del art. 13 de LGS.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento los solicitantes o beneficiarios de subvenciones conforme a las exigencias del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria,



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS DE GASTO SOBRE LAS QUE SE ESTABLECEN LAS SUBVENCIONES.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones resultará de aplicación directa a todas las subvenciones a conceder cada ejercicio económico por el Ayuntamiento de Bonansa mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- En régimen de concurrencia competitiva.
- De forma directa, las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento (Anexo anual del Plan Estratégico de Subvenciones).

Las líneas estratégicas de actuación para el presente Plan, en el que se integran las subvenciones previstas a otorgar por el Ayuntamiento son las siguientes:

- Línea 1: Fomento de la promoción del deporte, la cultura, la juventud, el ocio, el tiempo libre, el turismo, festejos, etc.
- Línea 2: Fomento de la protección, promoción y difusión de la identidad del municipio, de sus tradiciones y sus valores medioambientales.

Las actividades subvencionables en cada anualidad por el Ayuntamiento de Bonansa encuadradas dentro del presente Plan Estratégico de Subvenciones, se relacionarán nominalmente en el *Anexo de Subvenciones* adjunto al Presupuesto de cada ejercicio, en el cual se concretarán las subvenciones específicas, determinando asimismo su cuantía.

Estas actividades subvencionables son el resultado de la confluencia de diversas variables, entre las que destacan:

- Incidencia en la promoción del territorio y reconocimiento de la actividad en la comunidad vecinal.
- Tradición, continuidad y permanencia de la actividad en los últimos años.
- Razones sociales y/o humanitarias.

El plazo necesario para la consecución del efecto pretendido con la implantación de las líneas estratégicas definidas en el Plan se estima en el mismo plazo de vigencia del Plan Estratégico (2 años), en el cual se prevé se mantenga el tejido asociativo existente, apoyando su mantenimiento con las ayudas y subvenciones municipales incluidas anualmente en el Presupuesto, como complemento necesario para la adecuada consecución del Plan.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

Líneas de subvención y Áreas de gasto afectadas en la concesión de subvenciones:

6.1. Familias e Instituciones sin fines de lucro - Promoción Turística

- a) Línea 1. Fomento de la promoción del deporte, la cultura, la juventud, el ocio, el tiempo libre, el turismo, festejos, etc.

Objetivos específicos:

- Potenciar y poner en valor los recursos turísticos del municipio, como actividad económica de desarrollo local.
- Fomentar el asociacionismo local.
- Promocionar actividades turísticas y económicas en el territorio.
- Incrementar la oferta cultural, deportiva y de ocio en el municipio.
- Promoción de los elementos tradicionales, culturales y gastronómicos del territorio.
- Promoción del ocio y tiempo libre entre la población a través de la realización de actividades y la dinamización en el mundo rural.
- Fomentar la participación de los vecinos y los visitantes en la dinámica sociocultural del municipio.

- b) Línea 2. Fomento de la protección, promoción y difusión de la identidad del municipio, de sus tradiciones y sus valores medioambientales.

Objetivos específicos:

- Promoción de la identidad y las tradiciones del municipio a través del turismo.
- Fomento de la protección del medio ambiente en el territorio.
- Difusión del municipio, su historia y sus tradiciones.
- **Aplicación presupuestaria:** 4320.48000

ARTÍCULO 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones subvencionadas será siempre dentro del ejercicio presupuestario, sin perjuicio de aquellas que necesiten un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumpliendo anualmente los requisitos que establece la normativa,



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

debiéndose, en todo caso, concretar y determinar en las bases de la convocatoria o el Convenio firmado al efecto.

Con carácter general, se fija como límite máximo para la presentación de las justificaciones de las subvenciones el día **1 de diciembre de cada anualidad**.

ARTÍCULO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y COSTES DEL PLAN.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa no conllevará otro coste o gasto directo que el importe de cada subvención otorgada, y aquellos gastos indirectos derivados de la propia gestión administrativa.

Cada una de las subvenciones que se otorgue bajo el amparo del presente Plan Estratégico de Subvenciones se financiará íntegramente con fondos propios de naturaleza ordinaria, y deberá corresponderse con una partida determinada del Presupuesto vigente para cada anualidad, que deberá disponer de saldo para hacerla efectiva. Previa su fiscalización de conformidad con lo establecido en el Reglamento de organización de control interno y bases de ejecución del presupuesto.

Como ya se ha advertido, su efectividad queda condicionada al cumplimiento en cada ejercicio de los objetivos de estabilidad presupuestaria exigidos con motivo de la aprobación anual del presupuesto conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

En la tramitación de expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en la LGS, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, el Anexo anual que acompaña al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa, y lo dispuesto, en su caso, en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa, así como en la Bases de Ejecución del Presupuesto, vigente en cada momento.

ARTÍCULO 10. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Como norma general el pago de las subvenciones exigirá la justificación previa de los gastos por el beneficiario, incluido el pago de los mismos, no obstante, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En defecto de las que pudiera establecer la normativa europea o estatal, básica o de aplicación directa, o la ley de presupuestos para cada ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local o comarcal, el límite del pago anticipado será del 90% del importe total de la subvención.

b) En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean familias o instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos en materia de sanidad, seguridad y protección social, vivienda y promoción social, que concretará para cada ejercicio la correspondiente ley de presupuestos. No obstante, en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros y en las correspondientes a la distribución de los fondos del 0,7% para entidades con fines de interés social provenientes del IRPF, podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.

c) En los restantes supuestos el pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable. En todo caso, será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, salvo que la entidad beneficiaria sea una administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación y actuaciones de acción social y humanitaria.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 11. REINTEGRO.

Las Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones, así como el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, en su Título II, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su Título III, y en lo dispuesto, en su caso, en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Bonansa, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada anualidad.



Ayuntamiento de Bonansa (Huesca)

El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS.

ARTÍCULO 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Dado el carácter anual del Anexo de Subvenciones del Plan Estratégico, y la necesidad de proceder a un adecuado seguimiento de gestión y comprobación de su cumplimiento, se fija como límite de plazo de justificación de las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Plan Estratégico de Subvenciones el día 15 de noviembre de cada anualidad.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará en dos aspectos:

- Control de fiscalización previa por Intervención conforme al Régimen Simplificado de Control Interno vigente (previo y posterior).
- Control de planificación previa y cumplimiento posterior por parte de cada responsable (Presidencia o Concejalía) de área afectada para cada línea de subvención.

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Al Ayuntamiento de Bonansa le serán de aplicación los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de publicidad y transparencia de cuantas subvenciones y ayudas públicas conceda, debiendo indicar como mínimo el importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios.

El Ayuntamiento se obliga a suministrar información del contenido de todas las subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación que se concedan, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

6101

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4/2025 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 4/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Casbas de Huesca para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		16.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-8.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-16.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casbas de Huesca, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa M.ª Pilar Viu Bescós.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

6102

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Casbas de Huesca para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	42.042,00
2	GASTOS BIENES CTES	257.954,70
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CTES	30.992,96
6	INVERSIONES REALES	321.093,16
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		748.605,86

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	126.200,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	83.990,06
4	TRANSFERENCIAS CTES	272.093,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	242.821,96
TOTAL PRESUPUESTO		748.605,86

Plantilla Personal:

- Funcionario de carrera: 1 Secretario-Interventor en propiedad con el Ayuntamiento de Angües Grupo A1/A2
- Personal laboral fijo : 1 plaza auxiliar administrativo ocupada en propiedad en agrupación con el Ayuntamiento de Angües;

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 1761 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Casbas de Huesca, 19 diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.^a Pilar Viu Bescos.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU

6103

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Localización	Plaza Mayor, 3 Apartamento C Castigaleu
Clase:	patrimonial
Uso:	vivienda

Vivienda para ofrecer en alquiler y atraer nuevos pobladores.

2. El plazo para la presentación de ofertas será desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio hasta el día 7 de enero de 2026 (incluido).

3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Ayuntamiento de Castigaleu y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <http://castigaleu.sedipualba.es>].

Castigaleu, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde, Adrián Gay Sanagustín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FANLO

6104

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fanlo para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.154.739 euros y el Estado de Ingresos a 1.154.739 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Fanlo, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde, Horacio Palacio Sesé.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

6105

ANUNCIO

DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía n.º 2090, de fecha 18 de diciembre de 2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«**PRIMERO.** Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, **D. Roque Vicente Lanau**, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **durante el periodo del 23 al 29 de diciembre de 2025.**

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente»



Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Graus, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lagüens Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

6106

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2025, se ha aprobado definitivamente la modificación aislada n.º 1 del Plan Parcial "San Fertus" de Graus, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, lo que se publica a los efectos de la Disposición Adicional Quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Graus, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Antonio Lagüéns Martín.

MODIFICACIÓN AISLADA Nº 1 DEL PLAN PARCIAL “SAN FERTUS” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GRAUS

1.1 DI-MD Memoria Descriptiva

OBJETO

El presente Modificación Aislada nº 1 del PLAN PARCIAL “SAN FERTUS” del PGOU de GRAUS, en adelante MA1-PPSF, se redacta por encargo del Ayuntamiento con objeto de alterar la Zonificación para introducir un nuevo Sistema Local de Equipamiento/Espacio libre SL-EQ/EL para usos vinculados a la Protección Civil y Atención de Emergencias, y como consecuencia de ello ajustar la Parcelación vigente.

El PPSF se redactó y aprobó definitivamente en base a lo establecido en la LUA-09.

La Documentación se redacta en base a lo establecido en la Sección 3ª **VIGENCIA Y ALTERACIÓN** del CAPÍTULO V **Disposiciones comunes**, del TRLUA 14.

El apartado 3 del **Artículo 83. Régimen general** señala que la alteración del contenido de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno de sus elementos.

El apartado 1 del **Artículo 84. Revisión**, establece que la revisión del contenido de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística se llevará a cabo conforme a las mismas reglas sobre documentación, procedimiento y competencias establecidas para su aprobación.

El apartado 1 del **Artículo 85. Modificaciones Aisladas** indica que deberán contener los siguientes elementos:

- a) La justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio.
- b) La definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado en lo que respecta los documentos informativos como a los de ordenación.

La alteración del PPSF contenida en MA1 tiene por objeto el introducir el nuevo Sistema Local de Equipamiento/Espacio libre SL-EQ/EL, dado que en la Zonificación la reserva del Sistema local de Equipamiento se había destinado a incrementar el Sistema local de Espacios libres, en base a lo establecido en el apartado 5 del Artículo 54. *Módulos de reserva* de la LUA-09.

El nuevo SL-EQ/EL se ha previsto para poder albergar infraestructuras vinculadas a la Protección Civil y Atención de Emergencias y se la asigna la Clave E/V, manteniendo la Clave V para el Espacio Libre.

El apartado 3 del Artículo 19. *Ordenación del territorio y urbanismo* de la LPCAEA-02, señala textualmente:

2. Los instrumentos de ordenación del territorio y los urbanísticos, tras su aprobación inicial, serán sometidos a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de protección civil sobre los aspectos de protección civil relacionados con las situaciones de grave riesgo colectivo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos.

La MA1PPSF incrementa la reserva de los Sistemas locales de Equipamientos/Espacios libres; reduciendo la del Sistema Verde Público, Suelo Industrial y Sistema Viario.

ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

PGOU

El Plan General de Ordenación Urbana de Graus fue aprobado definitivamente con el siguiente calendario:

- Aprobación inicial: Pleno de 18 agosto 2001.
- Información pública: BOA nº 103 de 31 agosto 2001
- Aprobación provisional: Pleno 5 de julio 2002
- Aprobación definitiva CPOT: 26 febrero 2003. COT-2002/979

MODIFICACIÓN AISLADA 4

La MA4 del PGOU incrementó el Suelo Urbanizable Delimitado Industrial con la Zona "San Fertus", ampliando el Polígono Industrial "Fabardo"; tramitada con el siguiente calendario:

- Aprobación inicial: Pleno de 9 enero 2009.
- Información pública: BOPH nº 26 de 10 de febrero 2009
- Informe favorable CPOT: 27 noviembre 2010
- Aprobación definitiva Ayuntamiento: Pleno 10 enero 2010
- Publicación: BOPH nº 59 de 29 marzo 2010

FICHA DE SINTESIS

- Superficie total: 29.200,18 m²
- Viarios y espacios que se conservan y no computan edificabilidad: 0,00
- Objetivos de la ordenación:
 - Ampliar el suelo industrial del municipio.
 - Conectar con el polígono industrial adyacente (Polígono Fabardo)
- Calificación urbanística: Zona Industrial-Clave 14
- Aprovechamiento medio del sector: 0,54 m²/m²
- Ocupación máxima sobre terreno bruto: 50%
- Cesiones obligatorias: las establecidas por el art. 47 de la LUA más la compensación en el sector de las zonas verdes eliminadas en el suelo urbano adyacente para la conexión viaria
- Altura máxima: B+2 (9,00 m)
- Usos: Principal industria
- Compatibles Comercial y oficinas
- Condiciones de posición: Alineación obligatoria a vial
- Sistema de gestión: Expropiación

PLAN PARCIAL "SAN FERTUS". CLAVE 14

El PP SF se tramitó con el siguiente calendario:

- Aprobación inicial: Pleno de 12 abril 2010.
- Información pública: BOHP nº 76 de 26 abril 2010
- Informe CPOT: 29 septiembre 2010
- Aprobación definitiva: 4 noviembre 2010.

El apartado 4.4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS contiene los siguientes Cuadros numéricos de cumplimiento de los parámetros urbanísticos:

	PLAN GENERAL-NORMATIVA	PLAN PARCIAL
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	29.200,18 m ²	29.200,18 m ²
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	0,00 m ²	0,00 m ²
SUPERFICIE SISTEMA VIARIO. Clave SV	-----	7.617,60 m ² (26,09%)
SISTEMA VERDE PUBLICO Clave V	5.175,02 m ²	7.759,13 m ² (26,57%)
TOTAL SUELO PUBLICO DE CESION	-----	15.376,73 m ² (52,66%)
EDIFICABILIDAD REAL S/ SUELO BRUTO	15.768,10 m ² (0,54 m ² /m ²)	15.768,10 m ² (0,54 m ² /m ²)
DOTACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO	182 (31 en viario)	182 (146 en viario)
	SUPERFICIES	
SUELO INDUSTRIAL Clave 14	13.235,00 m ²	
RESERVA SERV. TECNICOS Clave ST	588,45 m ²	
SISTEMA VERDE PUBLICO Clave V	7.759,13 m ²	
SISTEMA VIARIO Clave SV	7.617,60 m ²	
TOTAL SECTOR	29.200,18 m²	

El PP-SF dividía la Manzana A en 20 Parcelas Industriales y la Manzana B en 20 Parcelas Industriales.

El Proyecto de Reparcelación modifica esta disposición, y manteniendo la ordenación de las Manzanas A-B, las divide:

- Manzana A: Parcelas P1-P2-P3-P4-P5-P6-P7
- Manzana B: Parcelas P8-P9

Las Parcelas P8-P9 disponen de los servicios urbanos en su frente de fachada a la calle Norte hasta la curva de encuentro con la calle Oeste, salvo el pavimento de calzada de la curva que es con zahorra reciclada.

La Parcela P8 está ocupada por la edificación e instalaciones del Punto Limpio Municipal y la Nave de la Comarca de La Ribagorza; y la Parcela P9, por las de la Inspección Técnica de Vehículos de ITV Barbastro S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA MA-1

La conveniencia de la MA-1 se justifica en el objetivo del Ayuntamiento de disponer en el ámbito del PP-SF de suelo destinado a Sistema Local de Equipamiento/Espacio libre SL-EQ/EL, que permita

albergar infraestructuras vinculadas a la Protección Civil y Atención de Emergencias; siendo precisa la alteración de la Zonificación actual para poderlo llevar a cabo.

El apartado 2 del Artículo 2.2.- **Calificación del suelo** del PP-SF incluye las siguientes Zonas:

- a) Sistema Local Viario. Clave SV
- b) Suelo Industrial. Clave 14
- c) Sistema Verde Público. Clave V
- d) Reserva de Servicios Técnicos. Clave ST

La MA-1 amplía las Zonas con el Sistema Local de Equipamiento/Espacio libre SL-EQ/EL. Clave E/V, manteniendo la Clave V para el resto del Sistema Local Verde Público.

El CAPÍTULO IV SISTEMAS DE EQUIPAMIENTOS del TÍTULO IV ORDENACIÓN DE SISTEMAS, del PGOU, en el apartado 4 de su **Artículo 161 - Condiciones de ordenación y protección** detalla los usos específicos admitidos, siendo el g) Servicios técnicos en el que incluye la actuación planteada.

El PP-SF tiene la reserva del Sistema Local Verde Público de 7.759,13 m2 de superficie, en la que se incluye el Sistema Local de Equipamiento, en base a lo establecido en el apartado 5 del Artículo 54 *Módulos de reserva* de la LUA-09 que permite hacerlo en urbanizaciones industriales; siendo el criterio adoptado en la redacción, por lo que en la Zonificación actual no se dispone de terrenos destinados al Sistema Local de Equipamientos.

La reserva mínima del Sistema Local de Equipamientos que fijaba el Artículo anterior, considerando 35 m2 construidos/unidad de reserva, era de:

- 451 unidades de reserva x 5 m2/ur = 2.255,00 m2

La presente MA-1 altera la Zonificación actual para incorporar en el ámbito del PP-SF el SL-EQ/EL que permita la implantación de las infraestructuras indicadas; siendo necesaria para ello la modificación del Sistema Viario, Sistema Verde Público, Parcelación de la Manzana A. y la Dotación de las plazas de estacionamiento.

La ubicación más adecuada del SL-EQ/EL se ha considerado adosada al lindero suroeste del PP-SF, por el que discurre el camino San Fertus y los terrenos contiguos tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable llegando hasta la fachada a la carretera A-2612, por lo que queda afectado por la Línea de Afección y Línea de Edificación.

La superficie asignada es de 3.091,47 m2, procedente de las siguientes Zonas:

- | | |
|-----------------------------------|--------------|
| • Sistema Verde Público. Clave V | 1.270,09 m2. |
| • Sistema Viario. Clave SV | 1.564,49 m2 |
| • Parcelas Industriales. Clave 14 | 256,89 m2 |

SL-EQ/EL. Clave E/V	3.091,47 m2
----------------------------	--------------------

El espacio es de forma alargada en dirección norte-sur, con las siguientes longitudes de sus lados:

- | | |
|--------------------------------------|---------|
| • Lindero norte-SL-EL | 11,80 m |
| • Lindero norte-ST-3 | 8,50 m |
| • Lindero norte Manzana B | 7,50 m |
| • Lindero norte Calle Norte | 12,50 m |
| • Lindero este. Calle Norte | 27,50 m |
| • Lindero sur. Calle Sur | 7,00 m |
| • Lindero este. Calle Oeste | 36,70 m |
| • Lindero este. Calle Sur | 23,70 m |
| • Lindero este-SL-EL | 6,70 m |
| • Lindero oeste. Camino San Fertus | 62,35 m |
| • Lindero suroeste. Carretera A-2612 | 51,80 m |

Los linderos interiores son perpendiculares, y los perimetrales son de trazado curvo; siguiendo las alineaciones de la carretera A-2612 y camino San Fertus. Las paralelas medias son de 82,60 m en dirección norte-sur, y 43,80 m en dirección este-oeste.

Los terrenos no están urbanizados en la actualidad y se hallan en su estado inicial de faja de cultivo agrícola, sin modificar su topografía, que presenta una rasante que desciende de noroeste a sureste con una pendiente media del 3% llegando hasta el talud del borde de la carretera A-2612.

SISTEMA VERDE PÚBLICO. Clave V

El Sistema Verde Público del PP-SF tiene una superficie de 7.759,13 m², que se dispone en el perímetro del ámbito, con una franja principal en forma de U a lo largo de los linderos norte-sur-oeste, y un triángulo menor en el lindero este con el Polígono "Fabardo".

La parte del SVP que la MA-1 incluye en delimitación del SL-EQ/EL se ha previsto con el lindero norte continuando la alineación de la fachada sur de la Manzana B; linderos sur y oeste, con el perímetro del ámbito del PP-SF; y lindero oeste con la calle oeste; con una superficie de 1.270,09 m², quedando el SVP con el resto de 6.489,04 m².

SISTEMA VIARIO. Clave SV

El Sistema Viario del PP-SF tiene una superficie de 7.617,60 m², que se dispone en el perímetro de la Manzana B, conectando con el Sistema Viario del Polígono "Fabardo" por las calles Norte-Sur.

La calle Oeste es la que incorpora la MA-1 en su totalidad al SL-EQ/EL; siendo con una sección formada por:

- Calzada central de 7,00 m de ancho
- Bandas de estacionamiento en batería de 5,00 m de fondo a ambos lados, con 146 plazas
- Acera este de 3,00 m de ancho en el frente de fachada de las Parcelas P6-P7
- Acera oeste de 1,50 m de ancho en el frente del SVP

La MA-1 desplaza 30,00 m la calle Oeste en dirección este ocupando la superficie de las Parcelas P6-P7 y parte de la P5, con una sección similar, salvo que las aceras son de 3,00 m de ancho en ambos lados; manteniendo la continuidad con las calles Norte-Sur y dejando en sus extremos de encuentro sendos ensanchamientos por los que tendrá acceso el espacio SL-EQ/EL, y por la calle Norte además la Parcela P9 en la que se halla el Punto Limpio Municipal y la Nave de la Comarca de La Ribagorza

La superficie incorporada al SL-EQ/EL es de 1.564,49 m², y por otra parte el Sistema Viario se incrementa en 1.345,11 m² con la nueva calle Oeste, resultando la superficie final de 7.398,22 m².

SISTEMA VIARIO DE ESTACIONAMIENTO. Clave Es

El PP-SF preveía una reserva mínima de plazas de estacionamiento de 1/105 m² de superficie construida de uso industrial, resultando:

- $29.200,18 \text{ m}^2 \times 0,54 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} = 15.768,10 \text{ m}^2\text{s}$
- $105 \text{ m}^2/\text{ud plaza} = 151 \text{ plazas estacionamiento}$
- 20% incremento en espacio de uso público = 31 plazas estacionamiento

El PP-SF indicaba que debía tenerse en cuenta que las edificaciones industriales contarían en su interior con sus propias dotaciones de estacionamiento, en la cuantía señalada por las Normas Urbanísticas del PGOU, cuya aplicación se concretará en los Proyectos de Edificación.

La dotación de plazas de estacionamiento del Plan Parcial es la siguiente:

- Banda A-1. Calle Sur: 49 plazas
- Banda A-2. Calle Oeste: 14 plazas

• Banda A-3. Calle Oeste:	23 plazas
• Banda A-4. Calle Este:	20 plazas
• Banda A-5. Calle Norte:	4 plazas
• Banda A-6. Calle Norte:	8 plazas
• Banda A-7. Calle Norte:	8 plazas
• Banda A-8. Calle Norte:	8 plazas
• Banda A-9. Calle Norte:	8 plazas
• Banda A-10. Calle Norte:	4 plazas

TOTAL PLAZAS ESTACIONAMIENTO	146 plazas
-------------------------------------	-------------------

La dotación de las plazas de estacionamiento resultante de la MA-1, es la siguiente:

• Banda A-1. Calle Sur:	49 plazas
• Banda A-2. Calle Oeste:	13 plazas
• Banda A-3. Calle Oeste:	13 plazas
• Banda A-4. Calle Este:	21 plazas
• Banda A-5. Calle Norte:	17 plazas
• Banda A-6. Calle Norte:	7 plazas
• Banda A-7. Calle Norte:	7 plazas

TOTAL PLAZAS ESTACIONAMIENTO	127 plazas
-------------------------------------	-------------------

La dotación de plazas de estacionamiento se ha reducido en 19 uds.

La superficie de Suelo Industrial se ha reducido en 1.602,00 m², que para la edificabilidad neta de 1,1914 m²/m²s, resulta:

- $1.602,00 \text{ m}^2 \times 1,1914 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} = 1.908,62 \text{ m}^2 / 105 \text{ m}^2/\text{ud plaza} = 19 \text{ plazas}.$

SUELO INDUSTRIAL. Clave 14

El Suelo Industrial del actual PP-SF está formado por:

- Manzana A. 20 Parcelas. Superficie 6.675,00 m²
- Manzana B. 10 Parcelas. Superficie 6.560,00 m²

La distribución de las Parcelas Industriales prevista en el PP-SF se ha modificado en el Proyecto de Reparcelación de modo que en la Manzana A se disponen las P1 a P7, y en la Manzana B las P8-P9.

La MA-1 desplaza la calle Oeste hacia el interior ocupando las Parcelas P6-P7 y parte de la Parcela P5, de modo que en la Manzana A queda con 5.073,00 m², reduciendo su superficie en 1.602,00 m², con lo que la superficie edificable se reduce en:

- $1.602,00 \text{ m}^2 \times 1,1914 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} = 1.908,62 \text{ m}^2$

ZONIFICACIÓN MODIFICADA

La Zonificación del PP-SF resultante de la MA-1

	PLAN PARCIAL	MA-1
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	29.200,18 m ²	29.200,18 m ²
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	0,00 m ²	0,00 m ²
SUPERFICIE SISTEMA VIARIO. Clave SV	7.617,60 m ² (26,09%)	7.398,22 m ² (25,34%)
SISTEMA VERDE PUBLICO Clave V	7.759,13 m ² (26,57%)	6.489,04 m ² (22,22%)
SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO/ ESPACIO LIBRE Clave E/V		3.091,47 m ² (10,59%)
TOTAL SUELO PUBLICO DE CESION	15.376,73 m ² (52,66%)	16.978,73 m ² (58,15%)
EDIFICABILIDAD REAL S/ SUELO BRUTO	15.768,10 m ² (0,54 m ² /m ²)	13.859,48 m ² (0,47 m ² /m ²)
DOTACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO	182 (146 en viario)	159 (127 en viario)
	SUPERFICIES	
SUELO INDUSTRIAL Clave 14	11.633,00 m ²	
RESERVA SERV. TECNICOS Clave ST	588,45 m ²	
SISTEMA VERDE PUBLICO Clave V	6.489,04 m ²	
SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO/ESPACIO LIBRE Clave E/V	3.091,47 m ²	
SISTEMA VIARIO Clave SV	7.398,22 m ²	
TOTAL SECTOR	29.200,18 m²	

AFECCIONES

Los terrenos del SL-EQ/EL tienen las siguientes afecciones:

- Cañada Real de Calasanz por Aguinaliu y Graus a Merli, con un trazado coincidente con la carretera A-2612, en su ancho legal de 75 m, que requerirá el pronunciamiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental INAGA.

- Línea límite de edificación a 18.00 m y Línea de Afección a 50,00 m, medidos desde la arista exterior de la explanación de la carretera A-2612, que requerirá el pronunciamiento del Servicio Provincial de Huesca de la Subdirección Provincial de Carreteras.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

El Proyecto de Reparcelación del PP-SF se ha tramitado y aprobado definitivamente con el siguiente calendario:

- | | |
|-------------------------|---|
| • Aprobación inicial: | Decreto de Alcaldía de 22 octubre 2020. |
| • Información pública: | BOHP nº 205 de 26 octubre 2020 |
| • Aprobación definitiva | Pleno de 21 diciembre 2020 |

La Aprobación definitiva de la MA-1 hace que se deba modificar el Proyecto de Reparcelación en las siguientes Fincas Resultantes:

- | | |
|---------------|---|
| • PARCELA 4. | Finca registral 9181. Referencia catastral 1155804BG8715N0001ZK |
| • PARCELA 5. | Finca registral 9182. Referencia catastral 1155805BG8715N0001UK |
| • PARCELA 6. | Finca registral 9183. Referencia catastral 1155806BG8715N0001HK |
| • PARCELA 7. | Finca registral 9184. Referencia catastral 1155807BG8715N0001WK |
| • SL VERDE P. | Finca registral 9187. Referencia catastral 1155103BG8715N0001UK |

Las Parcelas indicadas están coordinadas con el Catastro.

La Aprobación definitiva de la MA-1 hace que se deba modificar el Proyecto de Reparcelación en las siguientes Fincas Resultantes indicadas, con la correspondiente Alteración catastral.

CONCLUSIONES

La presente MA-1 del PP-SF se redacta por encargo del Ayuntamiento con objeto de alterar la Zonificación actual para introducir un nuevo Sistema Local de Equipamiento/Espacio libre SL-EQ/EL para uso vinculado a la Protección Civil y Atención de Emergencias, y como consecuencia de ello ajustar la Parcelación vigente.

El PP-SF tiene la reserva del Sistema Local Verde Público de 7.759,13 m² de superficie, en la que se incluye el Sistema Local de Equipamiento, en base a lo establecido en el apartado 5 del Artículo 54 *Módulos de reserva* de la LUA-09 que permite hacerlo en urbanizaciones industriales; siendo el criterio adoptado en la redacción, por lo que en la Zonificación actual no se dispone de terrenos destinados al Sistema Local de Equipamientos.

Los terrenos delimitados para SL-EQ/EL proceden de las siguientes Zonas:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| • Sistema Verde Público. Clave V | 1.270,09 m ² . |
| • Sistema Viario. Clave SV | 1.564,49 m ² |
| • Parcelas Industriales. Clave 14 | 256,89 m ² |

SL-EQ/EL. Clave E/V	3.091,47 m²
----------------------------	-------------------------------

La superficie actual del Sistema Local de Espacios Libres se reduce por una parte en 1.270,09 m², y por otra se amplía con 3.091,47 m² del SL-EQ/EL, resultando una superficie total de 9.580,51 m²

La superficie actual del Sistema Viario 7.617,60 m², por una parte se reduce en 1.564,49 m², y por otra se amplía en 1.345,11 m² de Suelo Industrial, resultando una superficie total de 7.398,22m²

La superficie actual de las Parcelas Industriales es de 13.235,00 m² y se reduce por una parte en 256,89 m² y por otra en 1.345,11 m², resultando una superficie de 11.633,00 m².

La aprobación definitiva de la MA-1 hará necesario la Modificación del Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

FICHA DE SECTORES / UNIDADES DE EJECUCIÓN				ORIGEN DATOS
TITULO DEL TRABAJO	MA-1 PLAN PARCIAL			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR / U.E.	SAN FERTUS. CLAVE 14			
NOMBRE DEL SECTOR / UNIDAD DE EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN POLÍGONO FABARDO. CLAVE 9			
FECHA	mar-25			
1) DATOS GENERALES				
CÓDIGO INE	22117			IAE
PROVINCIA	HUESCA			
MUNICIPIO	GRAUS			
NÚCLEOS O ENTIDADES	GRAUS			IAE
REDACTOR	SALVADOR RAMBLA BIELSA. ARQUITECTO			
2) ORDENACIÓN ESTRUCTURAL				
SUPERFICIE TOTAL	2,92		Ha	PLANEAM
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUZ URBANIZABLE			PLANEAM
CATEGORÍA DE SUELO	SUZ-D DELIMITADO			PLANEAM
USO GLOBAL	INDUSTRIAL			PLANEAM
DENSIDAD			viv/ha	PLANEAM
SUPERFICIE DE SG INCLUIDOS			Ha	PLANEAM
SUPERFICIE DE SG ADSCRITOS			Ha	PLANEAM
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	0,47		m²/m²	PLANEAM
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR	0,47		m²/m²	PLANEAM
VIVIENDA PROTEGIDA %			%	PLANEAM
PLAZO PARA INICIAR LA URBANIZACIÓN	EJECUTADA EN LA CALLE NORTE		años	PLANEAM
SISTEMA DE ACTUACIÓN	INICIATIVA MUNICIPAL			PLANEAM
3) ORDENACIÓN PORMENORIZADA				
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	13.859,48		m²	PLANEAM
APROVECHAMIENTO SECTOR / UE	0,47		m²	PLANEAM
% APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN	INICIATIVA MUNICIPAL			% PLANEAM
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha	PLANEAM
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	PLANEAM
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	PLANEAM
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha	PLANEAM
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	PLANEAM
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	PLANEAM
DESGLOSE DE DOTACIONES LOCALES	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	0,65	Ha	PLANEAM DESARR
	DE EQUIPAMIENTOS	0,31	Ha	PLANEAM DESARR
	DE INFRAESTRUCTURAS	0,80	Ha	PLANEAM DESARR
Nº DE UNIDADES DE EJECUCIÓN	1			PLANEAM DESARR

USOS COMPATIBLES	ARTÍCULO 3.3.- CONDICIONES DE USO			PLANEAM
USOS INCOMPATIBLES	ARTÍCULO 3.3.- CONDICIONES DE USO			PLANEAM
ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO				PLANEAM
NÚMERO DE VIVIENDAS	LIBRES		viv	PLANEAM
	PROTEGIDAS		viv	PLANEAM
	TURÍSTICAS		viv	PLANEAM
	TOTALES		viv	
PLAZOS	URBANIZACIÓN	2	años	PLANEAM DESARR
	CESIÓN	0	años	PLANEAM DESARR
	EDIFICACIÓN		años	PLANEAM DESARR



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTO

6107

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de HUERTO para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 492.532,00 euros y el Estado de Ingresos a 492.532,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Huerto, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Asín Callén.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IGRIÉS

6108

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la *instalación* de placas fotovoltaicas en la finca con n.º de referencia catastral 22175B503050300000KY calificada como suelo no urbanizable *genérico* que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://nuevo.sedipualba.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igríes, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, José M.ª Navarro Ena.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO

6109

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	96.228,67
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	141.373,02
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.170,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	85.749,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.395,37
	Total Presupuesto	341.217,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	68.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	105.200,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.925,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.992,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	341.217,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Lascellas - Ponzano

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1
Secretaria Intervención, Grupo A1/A2, actualmente cubierta en Agrupación Secretarial

B) Personal Laboral Fijo número plazas 2

1 Administrativos

1 Peón

C) Personal Laboral Eventual número plazas 0

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1

Total Personal Laboral: número de plazas 2

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 bis de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Lascellas Ponzano para el ejercicio 2026 que de acuerdo con el presupuesto aprobado en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 2025 asciende a 40.359,36 euros.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lascellas, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, Alfredo Pallas Guiral.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO

6110

ANUNCIO

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de créditos n.º 12 del ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

0110 91190	14.127,81 euros
2210 160000	2.000 euros
9200 22799	2.500 euros
3380 22609	900 euros

Se financia con	
87000	19.527,81 euros

Lascellas-Ponzano, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde, Alfredo Pallás Guiral.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

6111

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Laspaúles por la que se aprueba definitivamente expediente de imposición Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por utilización de la Pista de Pádel y Gimnasio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la imposición Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por utilización de la Pista de Pádel y Gimnasio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Acuerdo comprende las modificaciones a los textos actualmente vigentes de las Ordenanzas fiscales municipales, incluidas en el siguiente ANEXO, que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2026.

Laspaúles, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, Juan Ignacio Espot Ruiz.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL N.º 16 DE LA TASA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL Y GIMNASIO DE LASPAULES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización de las pistas municipales de pádel y de gimnasio.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización por los usuarios de las pistas municipales de pádel y de gimnasio ubicadas en la localidad de Laspaúles.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen o aprovechen las pistas municipales de pádel y de gimnasio ubicadas en la localidad de Laspaúles .



ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Las tarifas de este tributo serán las siguientes:

PISTA DE PADEL

- Utilización de la Pista de Pádel 90 minutos : 10 euros.

GIMNASIO

- Utilización del Gimnasio 90 minutos : 3 euros.

- Cuota anual: 120 €

- Cuota trimestral: 40 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones.

No se contemplan.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible.

Deberá ingresarse el coste de la tasa en el momento en que se realice la reserva de las pistas de pádel y de gimnasio.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

Están obligados al pago de esta tasa reguladora quienes utilicen las pistas municipales de pádel y de gimnasio. La reserva de las pistas municipales de pádel y de gimnasio se realizará en la página web del Ayuntamiento a través de un sistema de reservas automático y pago de la tasa a través de internet.

ARTÍCULO 9. Normas de uso de la Pista de Pádel y de gimnasio.

9. 1. Equipamiento.

Para la utilización de la pista de pádel se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado. Tanto las palas como las pelotas utilizadas deberán ser exclusivamente las destinadas a este deporte.

Para la utilización de la pista de gimnasio se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado.



9. 2. Responsabilidad del usuario.

El Ayuntamiento de Laspaúles declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Los participantes, en el momento de hacer la reserva con el pago de la tasa, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

9. 3. Horarios de utilización de las pistas de pádel y de gimnasio.

Las pistas podrán ser utilizada de lunes a domingo en horario de 9:00 horas hasta las 23:00 horas.

9. 4. Los menores de 14 años deberán utilizar las pistas acompañados de un adulto.

9. 5. Conservación de las pistas.

Dentro de las pistas está prohibido comer, fumar e introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños en el suelo o en las instalaciones.

No está permitida la entrada de animales.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

6112

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Laspaúles por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación del Reglamento de Abastecimiento de Agua del municipio de Laspaúles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Abastecimiento de Agua del municipio de Laspaúles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Acuerdo comprende las modificaciones a los textos actualmente vigentes de las Ordenanzas fiscales municipales, incluidas en el siguiente ANEXO, que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2026.

Laspaúles, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, Juan Ignacio Espot Ruiz.

ANEXO

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE LASPAÚLES

Artículo 24. Titularidad del contador

Los contadores que se instalen para medir o controlar los consumos de agua, serán propiedad del Ayuntamiento, a partir de la aprobación de la modificación del mismo con fecha 22 de octubre de 2025.

Artículo 33. Lecturas

La toma de lecturas será realizada por personal autorizado por el Ayuntamiento, provisto de la acreditación correspondiente. En ningún caso el abonado podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario establecido al efecto.

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de ésta, depositará un impreso en el domicilio o buzón de correos del abonado, para ser rellenado por éste y remitido o entregado en el Ayuntamiento en el plazo de 10 días. En otro caso, se girará la cantidad correspondiente a la media de los últimos cuatro años, cuando la cifra NO pueda ser tomada o NO haya sido facilitada por el interesado.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

6113

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Laspaúles por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales del municipio de Laspaúles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal n.º 1, Reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable.
- Ordenanza Fiscal n.º 2, Reguladora de la tasa del derecho de acometida de alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal n.º 15, Reguladora de la Tasa por el uso y aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas, veladores y andamios.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Acuerdo comprende las modificaciones a los textos actualmente vigentes de las Ordenanzas fiscales municipales, incluidas en el siguiente ANEXO, que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2026.

Laspaúles, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, Juan Ignacio Espot Ruiz.

ANEXO

Ordenanza Fiscal n.º 1, Reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable.

Artículo 5.º- Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A. TARIFA POR SERVICIO. Independientemente del consumo realizado, los sujetos pasivos satisfarán por tarifa de servicio, la cantidad de 112,24 € anuales (importe sin iva).

B. ALQUILER DE CONTADORES. En aquellos suministros donde el contador corresponda la titularidad al Ayuntamiento de Laspaúles, se cobrará una cuota de alquiler mensual de 1,34 € + 21% de IVA.



C. CONSUMOS. El sujeto pasivo satisfará por metro cúbico consumido de agua al semestre, con arreglo a la siguiente escala:

- USO DOMÉSTICO:

De 0 a 75 m³ 0,08 €/m³ (importe sin iva)

De 75,01 m³ en adelante 0,15 €/m³ (importe sin iva)

– En el caso de los usos industrial, comercial, profesional, artístico o de servicios y los usos ganadero y agrícola los sujetos pasivos satisfarán por metro cúbico consumido al semestre, con arreglo a los siguientes precios:

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, PROFESIONAL, ARTÍSTICO O DE SERVICIOS Todo el consumo 0,050 €/m³ (importe sin iva)

USO AGRÍCOLA Todo el consumo 0,025 €/m³ (importe sin iva)

USO GANADERO Todo el consumo 0,025 €/m³ (importe sin iva)

D. POR ALTA EN EL SERVICIO Se satisfará la cantidad 10 euros y el importe correspondiente a la adquisición e instalación del contador autorizado por el Ayuntamiento

E. DERECHOS DE ACOMETIDA. Se establece una cuota fija de 500 euros en concepto de derechos de acometida para todas las nuevas acometidas que causen alta en el Servicio Municipal de Agua. Para pequeños huertos y jardines la cuota en concepto de acometida de agua será de 100 euros.

F. La BAJA en el servicio implicará hacerse cargo de las obras que conlleven la retirada del contador y su posterior nueva instalación y la concesión de abonos de agua para predios o industrial que tengan instalada, pero en desuso, las tomas correspondientes

Ordenanza Fiscal n.º 2, Reguladora de la tasa del derecho de acometida de alcantarillado.

Artículo 5.º- Cuota Tritutaria

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1. Cuota fija del servicio anual, por acometida se fija en:

Viviendas: 10,00 euros

Restaurantes y hoteles:

* hasta 150 plazas: 50,00 euros.

* de 151 plazas en adelante: 100,00 euros.

B. Los derechos de acometida se fijan en 500 euros.

Ordenanza Fiscal n.º 15, Reguladora de la Tasa por el uso y aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas, veladores y andamios.

Artículo 6.º- Cuota Tributaria

La Tasa se fijará atendiendo al número de elementos y al tiempo de ocupación y se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas



a) Por cada mesa, al año	13,40 €
b) Por cada silla, al año	8,00 €
c) Por metro cuadrado de entoldado o sombrilla	5,00 €
c) Andamios: por día/m2	0,10 €



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION TRIBUTARIA

6114

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Monzón y de los Organismos Autónomos de él dependientes, junto con los anexos y documentación complementaria a que se refieren los artículos 164, 165 y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente queda expuesto al público en las Dependencias de este Ayuntamiento, por un período de 15 días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, considerándose, en lo que respecta al Presupuesto General de la Corporación, definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se presentase ninguna reclamación.

Monzón, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PALO

6115

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Asamblea Vecinal de 2 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Palo (Huesca) sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto integro, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición, a instancia de parte, de documentos administrativos.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición del documento o expediente que se trate.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, salvo la expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cuantía fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7. TARIFA

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en el siguiente Epígrafe:

- Epígrafe 1: Informe urbanístico o cédula urbanística:

1.1. Informe urbanístico o cédula urbanística ordinario: 50,00 €.

1.2. Informe urbanístico o cédula urbanística complejo*: 100,00 €.

* Entendiendo por "complejo" aquel informe/cédula que exija comprobación de antecedentes o análisis pormenorizado de la solicitud presentada, y que exceda de la mera información sobre la calificación urbanística de un solar o unidad de ejecución.

ARTÍCULO 8. DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN E INGRESO

La tasa se liquidará mediante ingreso bancario.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor el 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Palo, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Begoña Dorado Núñez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PALO

6116

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Asamblea Vecinal de 2 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Palo (Huesca) sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal núm. 9 Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 5. Cuota tributaria: Las tarifas serán las que a continuación se especifican, las cuales serán anuales.

TASAS	
a) Por cada vivienda, euros al año	101.39 €
b) Por cada establecimiento industrial, euros al año	
Hasta 500 m2	206.82 €
Entre 500 y 750 m2	332.37 €
Entre 750 y 1000 m2	620.45 €
Más de 1000 m2	827.26 €
c) Por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año	
Hasta 100 m2	153.63 €
Entre 100 y 200 m2	230.45 €
Entre 200 y 500 m2	307.27 €
Más de 500 m2	576.13 €
Despacho profesional	191.49 €
Bancos y cajas	281.03 €
d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año	
Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, supermercados, almacenes (hasta 100m2)	243.75 €
Entre 100 y 200 m2	338.65 €
Entre 200 y 500 m2	576.13 €
Más de 500 m2	923.29 €
e) Por cada establecimiento de bar, cafetería o restaurante, euros al año	
Hasta 100 m2	274.74 €
Más de 100m2: 274.74 € hasta 100m2, más 3.60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3.60 €/m2
f) Por cada vivienda, apartamento turístico, casa o apartamento de turismo rural, viviendas de uso turístico, euros al año	
Hasta 4 plazas	106.22 €



Más de 4 plazas: 106.22 € más 7.62 € por cada plaza por encima de 4 plazas	7.62 €
g) Por cada establecimiento de turismo rural en modalidad compartido	
Hasta 4 plazas	106.22 €
Más de 4 plazas: 106.22 € más 7.62 € por cada plaza por encima de 4 plazas	7.62 €
h) Por cada establecimiento de Hotel/Hostal	
Mínimo	274.74 €
Por plaza	12.50 €
Más de 100m2 (bar, cafetería, o restaurante): 3.60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3.60 €/m2
f) Por cada establecimiento de campings	
Mínimo	274.74 €
Campings (por plaza)	5.95 €
Bungalow (por plaza)	12.50 €
Más de 100 m2 (bar, cafetería o restaurante): 3.60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3.60 €/m2
i) Por cada establecimiento de albergue	
Mínimo	106.22 €
Albergue (por plaza)	5.95 €
k) Por acampada por plaza, euros al año	5.95 €
l) Por recogida especial al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, euros al año	23.017,59 €
m) Por recogida especial al Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, euros al año	1.641,26 €
ñ) Recogida especial, kg, o fracción vertido en vertedero RSU, generado en el ámbito comarcal	0.10 €
o) Cuarteles, por cada vivienda en el cuartel, euros al año	101.39 €
p) Centros oficiales, euros al año excluyendo centros escolares y sanitarios	139.60 €
q) Industrias eléctricas, euros al año por cada central	542.89 €
r) Por cada recogida de caja de residuos voluminosos €/unidad.	450.00 €

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, debidamente aprobada, entrará en vigor el 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Palo, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Begoña Dorado Núñez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

6117

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñalba para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos Directos	328.668,23 €
2	Impuestos Indirectos	50.000,00 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	104.445,00 €
4	Transferencias Corrientes	241.700,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	111.820,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0 €
7	Transferencias de Capital	92.965,66 €
8	Activos Financieros	0 €
9	Pasivos Financieros	0 €
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	929.598,89 €

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	189.375,31 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	457.300,00 €
3	Gastos Financieros	6.428,55 €
4	Transferencias Corrientes	38.000,00 €
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0 €
6	Inversiones Reales	228.231,11 €
7	Transferencias de Capital	0 €
8	Activos Financieros	0 €
9	Pasivos Financieros	10.263,92 €
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	929.598,89 €



Quedan asimismo aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal del ejercicio 2026, con el siguiente resumen:

A) FUNCIONARIOS

- Una plaza de Secretario-Interventor, Grupo A1, en agrupación con el Ayuntamiento de Valfarta
- Una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2

B) PERSONAL LABORAL FIJO

- Una plaza de Alguacil
- Una plaza de Peón-Operario de Servicios Múltiples
- Una plaza de Guarda de Coto de Caza
- Una plaza de Auxiliar de Biblioteca
- Dos plazas de Vigilantes de Piscinas
- Dos plazas de Monitores de Escuela de Verano

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Peñalba, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, Francisco Javier Cales Ramo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

6118

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones a los Expedientes de Modificación de Créditos número 2/2025 mediante la modalidad de Transferencia de Créditos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñalba, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación resumido:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS, FINANCIADO CON BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos a Incorporar
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	57.542,69 €
3	Gastos Financieros	362,41 €
4	Transferencias Corrientes	1957,76 €
6	Inversiones Reales	22.652,70 €
TOTAL		82.515,56 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos a Reducir
1	Gastos de Personal	18.500 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	53.500 €
4	Transferencias Corrientes	8.515,56 €
9	Pasivos Financieros	2.000 €
TOTAL		82.515,56 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Peñalba, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, Francisco Javier Cales Ramo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

6119

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sahún para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución, Catalogo y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	269.992,94
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	242.316,76
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.427,47
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	152.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		710.987,17

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	386.347,45
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	37.693,42
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.042,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.168,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.770,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	108.966,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		710.987,17

La Plantilla de personal, del Ayuntamiento de Sahún, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, para el ejercicio 2026 se detalla a continuación:

A. PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

**A.1) HABILITACIÓN NACIONAL**

HABILITACIÓN NACIONAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Secretaría Intervención	A1	1		

A.2) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Subescala Auxiliar	C2	1		Tiempo parcial

A. PLAZAS DE PERSONAL LABORAL**B.1) PERSONAL LABORAL FIJO - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

ADMINISTRACIÓN GENERAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Subescala Administrativa	C1	1		

B.2) PERSONAL LABORAL FIJO

PLAZA LABORAL FIJO	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Operario Servicios Múltiples	C1	2		
Operario Servicios Múltiples	C2	1		
Operario Servicios Múltiples	C2	1		Fijo Discontinuo
Auxiliar Oficina Turismo	C2	1		Fijo Discontinuo
Operario Servicios Múltiples-Instalaciones Deportivas-	C2	1		Fijo Discontinuo

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sahún, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Luis Rufat Ferraz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS

6120

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de octubre de 2025, se acordó la delegación de competencias del Pleno en el Alcalde para la contratación, ejecución y liquidación de las obras para las mejoras de evacuación de aguas pluviales en dos caminos de Salillas (Huesca), de acuerdo con el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Jiménez Pozo, colegiado nº 5994, por importe de 34.457,94 € IVA INCLUIDO, con el fin de conseguir la agilización de los procedimientos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Salillas, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ramón Santolaria Val.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS

6121

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de esta misma fecha se aprobó la actuación OBRAS DE MEJORA DE LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN DOS CAMINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALILLAS, de acuerdo con la Memoria redactada por el Arquitecto D. Fernando Jiménez Pozo, colegiado n.º 5994, por importe de 34.457,94 € IVA INCLUIDO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 345, del Decreto 347/2002, de 9 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública dicho documento técnico, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, al objeto de que pueda consultarse su contenido y, en su caso presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, por los interesados.

En caso de que durante dicho plazo no se presentasen alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el antedicho documento técnico, sin necesidad de nueva publicación.

Salillas, 18 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ramón Santolaria Val.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SENA

6122

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Sena por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 03/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Programa	Económica	Descripción	Importe
1500	60903	POS 2024. Reparación caminos	31.660,29 euros

Esta modificación se financia con cargo nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

Económica	Descripción	Importe
13000	Actividades empresariales	31.660,29 euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sena, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Esther Soler Villa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFARTA

6123

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones a los Expedientes de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, número 1/2025 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valfarta, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación, resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
3200.62200	POS 2024 "Obras Complementarias Colegio"	35.000 €
	TOTAL	35.000 €
Bajas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
4590.6010	PIP 25	35.000 €
	TOTAL	35.000 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valfarta, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, María Mercedes Soler Peinado.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

6124

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE OFICIOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las necesidades que se vienen o pueden originarse , en el puesto de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento, principalmente por bajas laborales, y ante la falta de recursos humanos y técnicos de los que dispone este Ayuntamiento, se hace necesaria la creación de una Bolsa de Trabajo, con la finalidad de cubrir estas bajas.

Es por ello, que para dar cumplimiento a las obligaciones de prestación de servicios que dispone el art. 26 de la LBRL de 7/1985 de 2 de abril , es necesario la contratación temporal de operarios de servicios múltiples, hasta que pueda ser posible normativa y presupuestariamente un proceso selectivo que de cobertura a estas necesidades.

Aprobando estas bases, se da cumplimiento a los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que son los de igual, mérito y capacidad, así como definir y agilizar procesos selectivos con el objeto de cubrir plazas de carácter temporal o bajas del personal laboral del Ayuntamiento, según los méritos aportados por los aspirantes, relativos a experiencia profesional y formación, considerando la bolsa de trabajo, el instrumento adecuado para la regulación de las necesidades laborales del municipio.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen objeto la selección de personal laboral para la inclusión en bolsa de trabajo para su contratación temporal en la categoría profesional de operario de servicios múltiples, (limpieza y mantenimiento de vías, edificios e instalaciones públicas, etc.).

La constitución de esta Bolsa de trabajo tiene por objeto cubrir en régimen laboral temporal, las futuras vacantes que se puedan producir en el puesto de operario de servicios múltiples por bajas laborales, permisos, excedencias, jubilación parcial o cubrir necesidades puntuales por acumulación de tareas en este puesto, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce meses, contados desde el momento en que se produzcan dichas causas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Ser español o miembro de un país de la UE, o extranjero con permiso de trabajo en vigor. Tener 18 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local, de conformidad con la legislación vigente.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas habituales del puesto convocado.

No hallarse incurso/a en causa de incapacidad/incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Poseer los requisitos mínimos de titulación, estudios primarios/certificado de escolaridad en el caso de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se



deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

El personal minusválido deberá presentar certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33 % y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo que opte.

Estar en posesión de carnet de conducir tipo B1.

Los requisitos establecidos anteriormente, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de finalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Cinca.

El impreso de solicitud, que figura como Anexo I, podrá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Velilla de Cinca <http://velilladecinca.sedelectronica.es/>

3.2 Lugar de presentación.

El impreso de solicitud cumplimentado, se presentará en la oficina de registro del Ayuntamiento de Velilla de Cinca Plaza San Lorenzo 1, o por la sede electrónica <http://velilladecinca.sedelectronica.es> o bien por las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3 Plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos se presentaron en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

3.4 Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de participación (Anexo I), los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación y de la experiencia profesional y formación alegada:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, permiso de trabajo.
- Fotocopia del Permiso de conducir B1 en vigor.
- Currículum vitae, en el que se haga mención a los méritos objeto de valoración.
- Acreditación de la experiencia profesional.
- Certificaciones de los servicios prestados en las Administraciones Públicas o contratos de trabajo acompañados de informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos en alta en el Sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- Declaración Responsable en el modelo Anexo II.



3.5 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO Y ORDENACIÓN DE LISTAS

4.1 El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- Experiencia profesional acreditada por el solicitante mediante original. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

Se valorarán los días de servicios prestados en dichas Administraciones en cualquiera de sus puestos de trabajo, pudiendo acreditarse dicho requisito mediante "vida laboral" expedida por la Seguridad Social, o por certificado de la entidad contratante.

El Ayuntamiento de Velilla de Cinca podrá verificar que los datos son correctos: 0,15 puntos por cada 30 días trabajados.(máximo 10 puntos).

Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán 0,15 puntos por cada 30 días trabajados (máximo 5 puntos), siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo o similar a desempeñar. Se puede requerir contrato de trabajo o certificado de empresa en el que conste el puesto desempeñado.

4.2 Se considerarán otros meritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 10 puntos. Cursos relacionados con las funciones de la categoría convocada:

- Menos de 20 horas 0.10 puntos por curso.
- De 20 horas a 30 horas 0.20 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas 0.30 puntos por curso.
- De 61 a 150 horas 0.50 puntos por curso.
- De 151 a 300 horas 0.70 puntos por curso.
- De más 300 horas 1 punto por curso.

4.2 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección previsto en la Base 6.^a, procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en el apartado anterior y a la ordenación de las listas, que serán publicadas en la sede electrónica <http://velilladecinca.sedelectronica.es>

En las listas, se integrará a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos y la causa de su exclusión o si han sido admitidos, y en este último caso, se hará pública la puntuación asignada.

Los aspirantes excluidos, así como lo que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en el plazo de presentación de solicitudes. Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

Asimismo en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.



QUINTA. PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE CANDIDATOS

5.1 Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones mencionadas en la base 4.2, éste procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

5.2 En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo al siguiente criterio: sorteo por insaculación realizado por los miembros del Tribunal.

5.3 Concluido el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, indicando las iniciales de su nombre y apellidos y cuatro letras aleatorias y su letra del DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes aportada y la puntuación total, elevando dicha propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Velilla de Cinca, para aprobar, ordenar y publicar las listas definitivas, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal en la categoría profesional a la que se refiere esta convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.1 La selección de los candidatos a la bolsa de trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador, que estará formado, un funcionario de la Comarca del Bajo/ Baix Cinca, el Secretario de la Comarca del Bajo/ Baix Cinca, el Secretario Interventor del Ayuntamiento de Velilla de Cinca y como Presidenta la Alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Cinca.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

- Las contrataciones temporales se realizarán según las necesidades del servicio, a jornada completa o tiempo parcial.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

Según las necesidades del servicio, los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán requeridos, mediante llamada telefónica o correo electrónico, para formalizar el correspondiente contrato y deberán presentar en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento la siguiente documentación.

- N.º de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado Médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.



- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad/ incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- N.º de cuenta bancaria para el ingreso de nómina.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que, en el momento de ser requeridos para su incorporación al servicio, mediante llamada telefónica o correo electrónico, renuncien al puesto de trabajo deberán presentar la renuncia por escrito en el plazo máximo de 24 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada o suficientemente justificada dicha excusa, pasará como candidato al último puesto. La misma norma se aplicará a os que no comparezcan en el plazo de 24 horas desde su llamamiento a la presentación de los documentos necesarios para formalizar el contrato.

Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica por enfermedad accidente.
- Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo.
- Encontrarse en situación de permiso por paternidad, maternidad o acogimiento.
- Otras causas de fuerza mayor acreditadas por profesional competente.
- Contratación temporal en otra Empresa (es necesario acreditarlo con contrato de trabajo).

- Si el candidato está ausente en tres intentos de localización se considerara que ha rehusado al nombramiento y se procederá a la notificación de los sucesivos candidatos hasta localizar a uno disponible.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.

8.2 La extinción del contrato por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

8.3 Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación en una categoría profesional de superior nivel salarial.

NOVENA. VIGENCIA

Esta Bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo la sustituya, la actualice o la modifique.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Velilla de Cinca, 18 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.^a Belén Ibarz Ibarz.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA (HUESCA) , PARA LA CREACIO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE TRABAJOS DE OPERARIO DE SERVICIO MULTIPLE

NOMBRE
APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
DOMICILIO
EMAIL PARA NOTIFICACIONES
TELEFONO

TITULACION

MERITOS QUE APORTA EL ASPIRANTE

El solicitante declara ser ciertos todos los datos aportados con la instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

Velilla de Cinca a

--

Firma

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO
SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA (HUESCA)
, PARA LA CREACIO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
PARA LA SUSTITUCION DE TRABAJOS DE OPERARIO DE SERVICIO MULTIPLE

NOMBRE
APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
DOMICILIO
EMAIL PARA NOTIFICACIONES
TELEFONO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1 Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio
de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me encuentro
inhabilitado para le desempeño de funciones públicas.

2. Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad establecidas en
legislación vigente..

Velilla de Cinca a

Firma



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN

6125

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaidín para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	417.470,00€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	656.520,00€
3	Gastos financieros	0,00€
4	Transferencias corrientes	118.950,00€
5	Fondo de contingencia	0,00€
6	Inversiones reales	742.060,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
Total Gastos		1.935.000,00€

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	625.000,00€
2	Impuestos indirectos	80.000,00€
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	214.700,00€
4	Transferencias corrientes	559.000,00€
5	Ingresos patrimoniales	1.300,00€
6	Enajenación de inversiones reales	200.000,00€
7	Transferencias de capital	255.000,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
Total Ingresos		1.935.000,00€

ANEXO I: Plantilla de Personal

Personal Funcionario:

- 1 Plaza de Secretario-Interventor (Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional), Grupo A, Subgrupo A1, Nivel 26.

Personal Laboral:

- 1 Plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.
- 2 Plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2.
- 3 Plazas de Peón de Servicios Múltiples (Brigada), Grupo C, Subgrupo C2.
- 2 Plazas de Operario de Vía Pública (Limpieza), Grupo C, Subgrupo C2.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Zaidín, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, María José Vicente Poy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA JACETANIA

6126

ANUNCIO

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y modificación de la RPT para el ejercicio 2026.

El Consejo Comarcal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, adoptó los siguientes acuerdos de aprobación inicial:

- Presupuesto General de la Comarca para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución.
- Modificación de la Plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el expediente completo por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de la Secretaría-Intervención de esta Comarca y en la Sede Electrónica de la entidad : <https://jacetania.sedipualba.es/> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos de aprobación inicial, tanto del Presupuesto como de la Plantilla y RPT, se considerarán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Jaca, 19 de diciembre de 2025. La Presidenta, Olvido Moratinos Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

6127

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Consejo Comarcal de 18 de diciembre de 2026 el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Graus, 18 de diciembre de 2025. El Presidente, Roque Vicente Lanau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

6128

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2025 las Bases que regularán el Proceso selectivo para una plaza de Técnico de Nuevas Tecnologías y para la creación de una Bolsa de Trabajo de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **VEINTE días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza:

- Una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Presidencia n.º 2023-0122 de fecha 10 de marzo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 51 de fecha 16 de marzo.

y creación de una bolsa de trabajo.

Las características de las plazas son:

Servicio/Dependencia	Servicios
Denominación del puesto	Técnico nuevas tecnologías
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	18
Categoría	Técnico nuevas tecnologías
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	1

El carácter del contrato es fijo en régimen de dedicación a tiempo completo, la jornada y distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio pudiéndose requerir disponibilidad y flexibilidad horaria en algunos casos.

La duración del periodo de prueba no excederá de dos meses. No procederá el periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa.

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá una vigencia hasta que se apruebe otra, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Funciones del puesto:**Soporte técnico a las oficinas de la comarca y Ayuntamientos de esta:**

- Desplazamiento a las 52 localidades de la Comarca del Somontano con disponibilidad de vehículo para la prestación de servicios.
- Restablecimiento de sistemas críticos con SLA de 99,9%. Esta tarea deberá comenzarse, en el mismo momento que se detecta y se prolongará hasta su solución, aunque esta comience fuera del horario habitual. Algunos ejemplos:
 - Servidores de dominio, datos, aplicaciones, correo, web, etc.
 - Incidentes de ciberseguridad que comprometan la seguridad de la información.
 - Fallos de hardware

- Alarmas y alertas gestionadas por el área, intrusiones, robos, hackeos, temperaturas de los CPDs, ascensores, etc.
- Mantenimientos que requieran una interrupción del servicio. Estos serán programados fuera de horario habitual del personal de oficinas, para no interferir en trabajo del personal.
- Administración, reparación y sustitución de otros elementos de hardware, entre ellos:
 - Equipos cliente, impresoras, routers, NAS, firewalls, switches, APs, enlaces de radio, cámaras, redes, centrales de telefonía, etc.
- Administración de sistemas de servidores Linux y Windows server. Virtualización.
- Administración de elementos de seguridad: antivirus EDR, firewalls, VPNs, copias de seguridad, etc.
- Administración de servidor de correo.
- Administración y gestión de telecomunicaciones entre ellos:
 - Telefonía fija y móvil
 - Accesos a internet
 - Centrales físicas y en la nube
 - Administración cloud de enlaces de radio y zonas wifi
- Cumplimiento de normativa técnica necesaria: ISO, ENS, ENI, Guías CCN-STIC, ISO/IEC 27001, TIER, etc.
- Cumplimiento de leyes relacionadas con:
 - La administración electrónica, interoperabilidad y firma. Leyes 39/2015 y 40/2015, Reglamento eIDAS etc.
 - RGPD y LOPDGDD
 - Transparencia
 - Accesibilidad
- Web, instalación de servidores dedicados y VPS, gestión de dominios, instalación y reparación de CMS, estructuras LAMP, Joomla, Wordpress, HTML, CSS, etc. Preparación y publicación de contenidos. Programación.
- Formación en TIC para el personal.
- Modelos de IA y automatización con N8N y Make. Instalación, configuración y mantenimiento.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- f) Permiso de Conducir: Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y disponibilidad de vehículo.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica o en soporte papel, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Para facilitar su presentación se podrá utilizar el modelo de instancia que se adjunta en el ANEXO II de las presentes Bases.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá

presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

- Fotocopia Permiso de conducir tipo B en vigor.
- Acreditación fotocopia de los méritos alegados.
- Informe vida laboral
- Anexo III. Documento de autoevaluación.

La **acreditación de méritos** de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar contratos y/o certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato. La acreditación de méritos de formación específica deberá contemplar el número de horas.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe.

Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de estas bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, y el anuncio de la Resolución se publicará en la sede electrónica de la comarca <https://somontano.sedipualba.es/>, en la página web www.somontano.org, en el tablón de anuncios, por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la página web para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica de la comarca

<https://somontano.sedipualba.es/>, en la página web www.somontano.org y el tablón de anuncios de la entidad comarcal. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

QUINTO. Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Presidencia, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un secretario y tres vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.4. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

5.8. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

5.9. Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada uno de las Centrales sindicales representadas en la Mesa de Negociación.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que **no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección**, no siendo valorados los méritos aportados.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias, a las que se deberá de acudir provisto de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Se convocará en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá en la fase de concurso a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

1. FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

La Fase de Oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos pruebas, de **carácter obligatorio y eliminatorio**.

Se valorará a razón de **30 puntos** la primera prueba y **30 puntos** la segunda prueba, de forma que sólo la superarán quienes hayan obtenido como **mínimo 15 puntos en cada prueba**. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superada esta fase serán calificados como “no aptos/as”.

Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener la puntuación mínima exigida en la fase de oposición (30 puntos).

Primera prueba. Ejercicio tipo test. (Máximo 30 Puntos)

Tendrá carácter teórico. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 40 minutos y previamente elaboradas por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de la presente Convocatoria. Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el Anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, valorándose con 1 punto cada una de las preguntas contestadas correctamente. No penalizarán las preguntas no contestadas y la pregunta con contestación errónea no se penalizará.

Esta prueba tipo test tiene carácter eliminatorio, podrán realizar el segundo ejercicio quienes hubieran obtenido como mínimo 15 puntos en esta prueba tipo test.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Así mismo, queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado. El Tribunal calificador adoptará las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

Segunda prueba. Práctica (Máximo 30 puntos)

Consistirá en resolver un supuesto práctico o varios supuestos prácticos, determinado por el Tribunal y directamente relacionado con el contenido del programa comprendido en el Anexo III de estas Bases. Para la realización del ejercicio, los aspirantes dispondrán de máximo una hora para la realización del ejercicio. Durante el ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de los textos legales.

En la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, que el aspirante demuestre tener en las materias expuestas, así como la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas, en orden a la resolución del supuesto planteado. Así, el aspirante deberá mostrar que sabe aplicar la teoría a situaciones reales que exigen ejercer las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal valorará la capacidad del aspirante de razonar y solucionar problema así como su nivel y variedad de habilidades y destrezas necesarias o útiles para resolver situaciones verídicas en el desarrollo de las tareas propias de la plaza.

La calificación máxima en este segundo ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos para superarla. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

2. FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

A) Experiencia profesional: Se valorarán, con un **máximo de 20 puntos**, los servicios prestados en un puesto similar o equivalente al objeto de la convocatoria, no será objeto de valoración el tiempo trabajado en grupo/subgrupo superior o inferior al de la plaza convocada, de la siguiente forma:

1. Por servicios prestados en cualquier **Entidad local**: 0, 20 puntos por cada mes completo de servicios.
2. Por servicios prestados en una **Administración Pública**: 0, 10 puntos por cada mes completo de servicios.
3. Por servicios prestados en **Entidades privadas**: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios.

En todos los casos se depreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La acreditación de mérito de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberán aportar los nombramientos (personal funcionario), contratos y/o certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato.

Los méritos prestados en la Comarca de Somontano de Barbastro se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar certificado.

B) Titulación académica y formación: Se valorará, con un **máximo de 20 puntos**.

I. Titulación: Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior o igual al exigido como requisito de acceso en las Bases, además, ser acordes a las características de la plaza convocada y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 10 puntos.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 8 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

II. Formación: La Acreditación de méritos de formación deberá contemplar el número de horas.

Por cómputo total de horas realizadas en cursos de formación o perfeccionamiento, que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria. Realizados en los últimos cinco años, tomándose como fecha de referencia la presentación de la solicitud y la fecha de finalización del curso.

- **0,01 por cada hora de formación acreditada**

Se indican a continuación los centros oficiales:

FAMCP, FEMP, INAP, IAAP, Administraciones Públicas, Universidades y Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

También se valorarán los cursos organizados en aplicación de los Acuerdos Marco de Formación Continua por Colegios Profesionales.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres, doctorados y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes el orden de colocación en la bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad local
3. Mayor puntuación obtenida en Titulación y Formación.
4. Sorteo

Realizada la valoración, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Comarca las puntuaciones de las personas aspirantes, con detalle de la puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA. Acreditación de Requisitos exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, o presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsas en sus solicitudes de participación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que

corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorpore a el puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA.- Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del Tribunal. El Tribunal tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y, en su caso, modificada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia la formación de una bolsa de trabajo con los aspirantes.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad local
3. Mayor puntuación obtenida en Titulación y Formación.
4. Sorteo

El candidato propuesto para la contratación deberá presentar, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la notificación, la documentación que se requiera sobre capacidad y requisitos exigidos en la Base SEGUNDA.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, en el plazo de un mes, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante propuesto no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el supuesto de que no se formalizase el contrato en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. En este caso, se entenderá que el Tribunal formulará propuesta de contratación en favor del siguiente clasificado de la lista.

Para el aspirante propuesto será obligatorio el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comarca, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

DÉCIMA- Bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá una vigencia hasta que se apruebe otra, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Normas de funcionamiento de la bolsa:

1. Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse, para la formalización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal, conforme a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, la duración del periodo de prueba en las nuevas contrataciones no excederá de seis meses para los Grupos A1 y A2, ni de dos meses para los demás trabajadores. No procederá este periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Comarca en los dos últimos años, bajo cualquier modalidad de contratación.

3. La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

4. La remuneración de las personas contratadas con arreglo a esta bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y el Convenio Colectivo vigente en cada momento para el personal laboral comarcal.

Llamamientos:

1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de una hora. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema único o complementario de llamamiento, éste sustituirá al telefónico o bien se utilizará de manera complementaria. En cualquier caso, si no responde en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el primer intento (llamada o correo) se dejará constancia documentada y firmada y se llamará al siguiente aspirante de la bolsa.

3. Si una persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se identificará con nombre y apellidos y se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado.

4. En el llamamiento se aportará información relativa a la causa y duración aproximada de la oferta de trabajo.

5. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular dentro de un periodo de 30 días naturales, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el párrafo 1. del apartado “Llamamientos” de esta Base

UNDÉCIMA. Rechazo, penalización y exclusión:

1. Si el aspirante rehúsa la oferta de trabajo sin que conste ninguno de los motivos justificados a los que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y el aspirante será penalizado y pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. Si durante la vigencia de la bolsa un mismo aspirante es penalizado en dos ocasiones, será dado de baja y excluido de la bolsa.

2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja ni penalización en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas por el interesado en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permiso o licencias justificándose mediante documentación que acredite la situación.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse por escrito que la causa ha dejado de darse y solicitar la reincorporación de nuevo en la Bolsa, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la misma.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOE.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución

Tema 2.- La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 4.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamento orgánico.

Tema 5.- Las Comarcas en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos y funciones. Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Tema 6.- Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas. La Comarca de Somontano de Barbastro y sus municipios. Creación y naturaleza jurídica, ámbito territorial, organización, funcionamiento y competencias comarcales.

Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 8.- El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa. Evaluación de Riesgos. Medidas de Prevención.

Tema 10. Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

Tema 11. Seguridad de sistemas. El Esquema Nacional de Seguridad. Análisis y gestión de riesgos. Herramientas para la Administración Local.

Tema 12. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

Tema 13. La Administración Electrónica en el la Comarca de Somontano de Barbastro y sus Ayuntamientos. El gestor de expedientes en la tramitación de procedimientos en la Administración Local. Aplicaciones y herramientas utilizadas en las entidades locales. Plataformas del estado de uso común.

Tema 14. Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.

Tema 15. Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes y automatización. Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Modelos, implantación y uso de estos. Herramientas.

Tema 16. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

Tema 17. Mecanismos de pago electrónico en web. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

Tema 18. Identificación y firma electrónica. marco europeo y nacional. Certificados digitales, tipos y uso de estos. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Sistemas de firma avanzada, firma biométrica.

Tema 19. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.

Tema 20. Edición y optimización de imagen y video. Maquetación de contenidos. Aplicaciones y herramientas.

Tema 21. La calidad en los servicios de información. Gestión y mejora continua: modelos y metodologías de calidad. Calidad en la Administración electrónica.

Tema 22. Gestión documental, archivo documental y bibliotecas. Aplicativos y protocolos de comunicación.

Tema 23. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio. La red Internet y los servicios básicos.

Tema 24. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

Tema 25. Tecnologías de acceso: fibra, móviles, inalámbrica, satelital.

Tema 26. Redes inalámbricas: Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Seguridad, normativa reguladora, estándares.

Tema 27. Las redes públicas de transmisión de datos. La red SARA. Planificación y gestión de redes.

Tema 28. Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.

Tema 29. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.

Tema 30. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

Tema 31. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.

Tema 32. Estándares internacionales de referencia en gestión y seguridad de TI.

Tema 33. Los sistemas de información en las organizaciones. Definición y estructura de los sistemas de información. Conceptos básicos de gestión de sistemas de información. La Administración Pública como un caso particular.

Tema 34. Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.

Tema 35. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de dominio, datos y de aplicaciones. Virtualización.

Tema 36. Instalación y administración de servidores de correo Zimbra. Mecanismos de autenticación de dominio y correo, registros DNS vinculados a ello. Encaminamiento y protocolos asociados al servicio de correo. Antispam y Zimlets.

Tema 37. CMS. Wordpress, Joomla, Liferay, Xibo. Instalación, administración, mantenimiento, actualización y gestión de contenidos. Arquitectura LAMP.

Tema 38. World Wide Web (WWW): gestión de dominios (registro, renovación y delegación), modalidades de alojamiento y administración de zonas: registros DNS. Seguridad en la Web: protocolos de comunicación y certificados SSL/TLS: tipos, wildcard y multidominio, cadena de confianza y gestión del ciclo de vida. Arquitectura y desarrollo web: modelos cliente-servidor, capas y patrones; desarrollo en servidor, acceso y conexión a bases de datos, APIs e integración e interconexión con sistemas y servicios (autenticación, intercambio de datos y despliegue).

Tema 39. Plataformas y lenguajes para el desarrollo de software: Microsoft.NET, JAVA, PHP, PYTHON.

En Barbastro, a 19 de diciembre de 2025. El Presidente, D. Saúl Pérez Lacasa.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Plaza de Técnico de Nuevas Tecnologías
Sistema de Acceso: - Libre -Concurso Oposición

DATOS DEL/A ASPIRANTES

DATOS DEL ASISTENTE		
1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento:
Dirección:		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

- Fotocopia DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria.
- Fotocopia Permiso de conducir B en vigor.
- Acreditación de los méritos alegados
- Informe de Vida Laboral
- Anexo III. Documento de autoevaluación.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Barbastro a de de 2025

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

ANEXO III**DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS**

CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN PLAZA:	Técnico de Nuevas Tecnologías
DATOS PERSONALES	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	DNI/NIE:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)

1) Por servicios prestados en la Administración Local		Valoración por mes trabajado		0,20 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos
2) Por servicios prestados en administraciones públicas		Valoración por mes trabajado		0,10 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos
3) Por servicios prestados en entidades privadas		Valoración por mes trabajado		0,05 puntos/mes	
Entidad/puesto de trabajo		Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)					

B) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (máximo 20 puntos)

TITULACIÓN	Puntos
TOTAL	

CURSOS				
N.º doc	Nombre del curso	Centro oficial	Horas	Puntos

TOTAL CURSOS				

PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS (Máximo 40 puntos)	
---	--

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en este anexo, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Barbastro a de de 2025

****Asimismo se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de Somontano de Barbastro, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de Somontano de Barbastro. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.**

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

6129

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PLAN CORRESPONSABLES.

La Comarca del Cinca Medio mediante acuerdo del 17 de diciembre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación del Reglamento de Plan Corresponsables.

De conformidad con lo dispuesto en los art 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el art 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su examen y presentación de reclamaciones en su caso.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Monzón, 19 de diciembre de 2025. El Presidente, José María Civiac Moreno.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

6130

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS.

La Comarca del Cinca Medio mediante acuerdo del 17 de diciembre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación del Reglamento del Servicio de préstamo de Ayudas Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en los art 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el art 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su examen y presentación de reclamaciones en su caso.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Monzón, 19 de diciembre de 2025. El Presidente, José María Civiac Moreno.



ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

CONSORCIO AGRUPACIÓN N.º 1 HUESCA

6131

ANUNCIO

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del acuerdo y expediente de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2026, integrado por el presupuesto del Consorcio Agrupación n.º 1 de Huesca y el de la Sociedad mercantil GRHUSA de él dependiente, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 16.985.311,59 euros y el Estado de Ingresos Consolidado a 16.985.311,59 euros y plantilla de personal (Boletín Oficial de la provincia nº 223 de 25 de noviembre de 2025), queda definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

El Presupuesto del Consorcio Agrupación n.º 1 Huesca resumido por Capítulos es el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	74.000,00 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.063,00 €
Capítulo 3	Gastos financieros	9.750,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	12.505.803,39 €
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	454.333,33 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
	Total Gastos No Financieros	13.070.949,72 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	107.000,00 €
	Total Gastos financieros	107.000,00 €
	Total Presupuesto de Gastos	13.177.949,72 €

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00 €
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	105.820,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	13.072.129,72 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
	Total Ingresos No Financieros	13.177.949,72 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total Ingresos Financieros	0,00 €
	Total Presupuesto de Ingresos	13.177.949,72 €

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL CONSORCIO AGRUPACION N.º 1 HUESCA

Categoría	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel
Funcionario interino	Técnico de administración general	A1	26



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Huesca, 18 de diciembre de 2025. El Presidente, José Miguel Veintemilla Martínez.



Presupuesto consolidado: Consorcio Agrupación n.º 1 de Huesca y Sociedad mercantil GRHUSA

PRESUPUESTO CONSOLIDADO CON AJUSTES. Resumen GENERAL POR CAPITULOS										Ejercicio: 2026
Presupuesto inicial										Importe: Euros
Estado de gastos por Económica	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total Presupuesto
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INGRESOS PATRIMONIALES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	
GRHUSA	8.808.360,66	7.374.520,59	2.494,64	0,00		45.396,00	0,00	0,00	82.393,36	16.313.165,25
Ajustes	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Capítulo	8.808.360,66	7.374.520,59	2.494,64	0,00		45.396,00	0,00	0,00	82.393,36	16.313.165,25
Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca	74.000,00	27.063,00	9.750,00	12.505.803,39		454.333,33	0,00	0,00	107.000,00	13.177.949,72
Ajustes	0,00	0,00	0,00	-12.505.803,39		0,00	0,00	0,00	0,00	-12.505.803,39
Total Capítulo	74.000,00	27.063,00	9.750,00	0,00		454.333,33	0,00	0,00	107.000,00	672.146,33
	8.882.360,66	7.401.583,59	12.244,64	0,00		499.729,33	0,00	0,00	189.393,36	16.985.311,59
Estado de ingresos por Económica	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total Presupuesto
	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS INGRESOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INGRESOS PATRIMONIALES	ENAJENACION INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	
GRHUSA			3.807.361,87	12.505.803,39	0,00		0,00	0,00	0,00	16.313.165,25
Ajustes	0,00	0,00	0,00	-12.505.803,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.505.803,39
Total Capítulo	0,00	0,00	3.807.361,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.807.361,87
Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca			105.820,00	13.072.129,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.177.949,72
Ajustes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Capítulo	0,00	0,00	105.820,00	13.072.129,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.177.949,72
	0,00	0,00	3.913.181,87	13.072.129,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.985.311,59

Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca Ctra Fornillos de Apies Km 4,9 HU-324 22195 FORNILLOS DE APIES (HUESCA) CIFP2200174G TEL: 974 215073 E-mail: consorcio@grhuesca.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL RUN

6132

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Entidad Local Menor El Run para el ejercicio 2026, comprensivo del Presupuesto General de la Entidad y Bases de Ejecución, y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.065,00
3	GASTOS FINANCIEROS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.860,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		29.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.840,00



6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.135,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		29.000,00

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor El Run 2026

A) Funcionario de Carrera número de plazas: 0

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.

B) Personal Laboral Fijo número plazas: 0

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

C) Personal Laboral Eventual número plazas: 0

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 0

Total Personal Laboral: 0

Total Personal Laboral 0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Run, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa-Pedánea, Cristina Martín Martínez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

6133

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 1/2025, n.º 2/2025, n.º 3/2025, n.º 4/2025, n.º 5/2025, n.º 6/2025, y n.º 7/2025 de la Entidad Local Menor de Fañanas, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

1.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 1/2025:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.000,00	1.000,00
	TOTALES	1.000,00	1.000,00

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 22400	Prima de Seguros	2.700,00	1.000,00	3.700,00
	TOTALES	2.700,00	1.000,00	3.700,00

2.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 2/2025:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	500,00	500,00
	TOTALES	500,00	500,00

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 22502	Tributos de las Entidades Locales	900,00	500,00	1.400,00
	TOTALES	900,00	500,00	1.400,00

3.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 3/2025:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	600,00	600,00
	TOTALES	600,00	600,00



Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
338 22609	Actividades culturales	400,00	600,00	1.000,00
	TOTALES	400,00	600,00	1.000,00

4.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 4/2025:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	400,00	400,00
	TOTALES	400,00	400,00

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 13101	Laboral Temporal Limpiezas	1.600,00	400,00	2.000,00
	TOTALES	1.600,00	400,00	2.000,00

5.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 5/2025:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.000,00	4.000,00
	TOTALES	4.000,00	4.000,00

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 14300	Otros personal (acumulación sueldo + S.S)	10.000,00	4.000,00	14.000,00
	TOTALES	10.000,00	4.000,00	14.000,00

6.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 6/2025:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	500,00	500,00
	TOTALES	500,00	500,00

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 21200	Edificios y otras construcciones	500,00	500,00	1.000,00
	TOTALES	500,00	500,00	1.000,00



7.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 7/2025:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.500,00	1.500,00
	TOTALES	1.500,00	1.500,00

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 22100	Energía eléctrica	6.000,00	1.500,00	7.500,00
	TOTALES	6.000,00	1.500,00	7.500,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fañanas, 19 de diciembre de 2025. La Alcaldesa pedánea, María Dolores Estallo Mestre.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL HUESCA

6134

ANUNCIO

PROCESO ELECTORAL:
ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN.
8 DE FEBRERO DE 2026

Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio de la provincia de Huesca, que se hace pública a los efectos del artículo 24 de la ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del Local Electoral
				desde la letra	hasta la letra		
ABIEGO	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL ABIEGO	CALLE DEL AIRE 1
ABIZANDA	01	001	U	A	Z	CENTRO DOC.CULT.SOBARR.PEDRO SANTORROMÁN	CALLE LA IGLESIA 2
ADAHUESCA	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA LA VILLA 2
AGÜERO	01	001	U	A	Z	ESCUELAS-PLANTA BAJA	PLAZA ERA PATIA S/N
AÍNSA-SOBARRBE	01	001	A	A	K	CABALLERIZAS DEL CASTILLO	PLAZA DEL CASTILLO 1
AÍNSA-SOBARRBE	01	001	B	L	Z	CABALLERIZAS DEL CASTILLO	PLAZA DEL CASTILLO 1
AISA	01	001	U	A	Z	ANTIGUO HORNO	CALLE MEDIO 3
ALBALATE DE CINCA	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR (COLEGIO PÚBLICO)	CALLE SAN MIGUEL 23
ALBALATILLO	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL DE EDIFICIOS MULTIPLES	CALLE DOCTOR A. USON 2
ALBELDA	01	001	U	A	Z	SALA DE LA ABADIA DE ALBELDA	PLAZA MAYOR 1
ALBERO ALTO	01	001	U	A	Z	SALÓN SOCIAL	PLAZA MAYOR S/N
ALBERO BAJO	01	001	U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MERCED (LA) 14 B
ALBUUELA DE TUBO	01	001	U	A	Z	LOCAL MUNICIPAL. SODETO	CALLE GALILEO 9
ALCALÁ DE GURREA	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL-BAJOS	PLAZA ESPAÑA 1
ALCALÁ DEL OBISPO	01	001	U	A	Z	ESCUELAS-ALCALA	CALLE CARRETERA FAÑANAS 6
ALCAMPÉLL	01	001	U	A	Z	COLEGIO PÚBLICO	CALLE AUTONOMIA DE ARAGON 1
ALCOLEA DE CINCA	01	001	U	A	Z	C.I. RAMÓN J. SENDER	CMNO CAMINO MOLINO 1
ALCUBIERRE	01	001	U	A	Z	CENTRO DE DIA	PLAZA PLAZA ESPAÑA 24
ALERRE	01	001	U	A	Z	CENTRO CÍVICO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE FUENTE 25
ALFÁNTEGA	01	001	U	A	Z	NUOVO EDIFICIO CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA 1
ALMUDÉVAR	01	001	A	A	K	COLEGIO PÚBLICO	CALLE CIENCIAS, LAS S/N
ALMUDÉVAR	01	001	B	L	Z	COLEGIO PÚBLICO	CALLE CIENCIAS, LAS S/N
ALMUDÉVAR	01	002	A	A	J	COLEGIO PÚBLICO	CALLE CIENCIAS, LAS S/N
ALMUDÉVAR	01	002	B	K	Z	COLEGIO PÚBLICO	CALLE CIENCIAS, LAS S/N
ALMUNIA DE SAN JUAN	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA AGONAC 1
ALMUNIENTE	01	001	U	A	Z	LOCAL SOCIAL DE FRULA	PLAZA MAYOR S/N
ALQUÉZAR	01	001	U	A	Z	PLANTA BAJA DEL NUEVO CENTRO SOCIAL	CALLE LA IGLESIA 14
ALTORRICÓN	01	001	A	A	K	CASA DE CULTURA	CALLE DE LA PAZ 1
ALTORRICÓN	01	001	B	L	Z	CASA DE CULTURA	CALLE DE LA PAZ 1
ANGÜÉS	01	001	U	A	Z	NUOVO AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS	CALLE PORCHE S/N
ANSÓ	01	001	U	A	Z	OFICINA DE TURISMO	PLAZA DOMINGO MIRAL 1
ANTILLÓN	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL-PLANTA BAJA	PLAZA PORTILLO 1
ARAGÜÉS DEL PUERTO	01	001	U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS	PLAZA CONSISTORIO S/N
AREN	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO. AREN	CALLE RIBAGORZANA 1
ARGAVIESO	01	001	U	A	Z	SALA DE ESPERA EDIF. CONSULTORIO MÉDICO	CALLE BAJA 8
ARGUIS	01	001	U	A	Z	CLUB SOCIAL DE ARGUIS	CALLE LA IGLESIA (ARGUIS) 2
AYERBE	01	001	A	A	L	GRUPO ESCOLAR DE AYERBE	CALLE PROGRESO 4
AYERBE	01	001	B	M	Z	GRUPO ESCOLAR DE AYERBE	CALLE PROGRESO 4
AZANUY-ALINS	01	001	U	A	Z	SALA MULTIUSOS	PLAZA TEODORO NOGUERA 3
AZARA	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO NUEVO	PLAZA AYUNTAMIENTO 1
AZLOR	01	001	U	A	Z	BAJOS EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE IGLESIA 2
BAÉLLS	01	001	U	A	Z	SALA MULTIUSOS DEL CASTILLO	CALLE IGLESIA 1
BAILO	01	001	U	A	Z	SALON CASA CONSISTORIAL	CALLE PLAZA (LA) 1
BALDELLOU	01	001	U	A	Z	COLEGIO PÚBLICO	CALLE BALSA (DE LA) 6
BALLOBAR	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIO-CULTURAL	AVDA AUTONOMIA S/N
BANASTÁS	01	001	U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 6
BARBASTRO	01	002	A	A	L	NUOVO COLEGIO PÚBLICO PEDRO I	CALLE LUIS BUÑUEL 7
BARBASTRO	01	002	B	M	Z	NUOVO COLEGIO PÚBLICO PEDRO I	CALLE LUIS BUÑUEL 7
BARBASTRO	01	003	U	A	Z	LOC.1 ANTIGUAS PISCINAS COOP.VIVIENDAS	CALLE SOMONTANO 1
BARBASTRO	01	004	U	A	Z	LOCAL C ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO SAN JOSÉ	CALLE SOMONTANO 1
BARBASTRO	01	005	A	A	E	CENTRO DE CONGRESOS	AVDA ESTACION 35
BARBASTRO	01	005	B	F	M	CENTRO DE CONGRESOS	AVDA ESTACION 35
BARBASTRO	01	005	C	N	Z	CENTRO DE CONGRESOS	AVDA ESTACION 35
BARBASTRO	01	006	A	A	K	CENTRO DE CONGRESOS	AVDA ESTACION 35
BARBASTRO	01	006	B	L	Z	CENTRO DE CONGRESOS	AVDA ESTACION 35
BARBASTRO	01	007	A	A	H	SALA GOYA DEL EDIFICIO DE LA UNED	CALLE ARGENSOLA 55
BARBASTRO	01	007	B	I	Z	SALA GOYA DEL EDIFICIO DE LA UNED	CALLE ARGENSOLA 55
BARBASTRO	01	008	A	A	L	NUOVO COLEGIO PÚBLICO PEDRO I	CALLE LUIS BUÑUEL 7
BARBASTRO	01	008	B	M	Z	NUOVO COLEGIO PÚBLICO PEDRO I	CALLE LUIS BUÑUEL 7
BARBASTRO	01	009	U	A	Z	CENTRO DE CONGRESOS	AVDA ESTACION 35
BARBASTRO	01	010	A	A	E	ESTACION DE AUTOBUSES-BAJOS	PLAZA ARAGON (DE) 4
BARBASTRO	01	010	B	F	N	ESTACION DE AUTOBUSES-BAJOS	PLAZA ARAGON (DE) 4
BARBASTRO	01	010	C	O	Z	ESTACION DE AUTOBUSES-BAJOS	PLAZA ARAGON (DE) 4
BARBASTRO	01	011	A	A	J	COLEGIO LA MERCED	CALLE BEATO FLORENTINO.OBISPO 3
BARBASTRO	01	011	B	K	Z	COLEGIO LA MERCED	CALLE BEATO FLORENTINO.OBISPO 3
BARBASTRO	01	012	A	A	K	CENTRO DE CONGRESOS	AVDA ESTACION 35
BARBASTRO	01	012	B	L	Z	CENTRO DE CONGRESOS	AVDA ESTACION 35
BARBUÉS	01	001	U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS PUBLICAS	PLAZA ASUNCION 5
BARBUÑALES	01	001	U	A	Z	SALON MULTIUSOS	CALLE NUEVA 25
BÁRCABO	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL. BARCABO	CALLE MAYOR S/N
BELVER DE CINCA	01	001	A	A	F	CENTRO JOVEN	AVDA ARAGON (DE) 14
BELVER DE CINCA	01	001	B	G	Z	CENTRO JOVEN	AVDA ARAGON (DE) 14
BENABARRE	01	001	A	A	K	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA ESCUELAS PIAS 5
BENABARRE	01	001	B	L	Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA ESCUELAS PIAS 5
BENASQUE	01	001	A	A	F	CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	AVDA LUCHON S/N
BENASQUE	01	001	B	G	M	CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	AVDA LUCHON S/N
BENASQUE	01	001	C	N	Z	CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	AVDA LUCHON S/N
BENASQUE	01	001	D	A	Z	LOCAL SOCIAL DE CERLER	CALLE OBISPO 39
BERANUY	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL DE BERANUY	CALLE CARRETERA (BERANUY) 1

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del Local Electoral
				desde la letra	hasta la letra		
BERBEGAL	01	001	U	A	Z	BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION 1
BIELSA	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR AULA "2"	CALLE CALVARIO S/N
BIERGE	01	001	U	A	Z	ESCUELAS	CALLE TRAVIESA 1
BIESCAS	01	001	A	A	G	CENTRO CULTURAL PABLO NERUDA	CALLE RAMON Y CAJAL 1
BIESCAS	01	001	B	H	Z	CENTRO CULTURAL PABLO NERUDA	CALLE RAMON Y CAJAL 1
BINACED	01	001	A	A	G	LOCAL SOCIAL	PLAZA ARAGON 12
BINACED	01	001	B	H	Z	LOCAL SOCIAL	PLAZA ARAGON 12
BINÉFAR	01	001	A	A	F	ANTIGUO PARVULARIO "EL SEGALAR"	CALLE MONZON 88
BINÉFAR	01	001	B	G	N	ANTIGUO PARVULARIO "EL SEGALAR"	CALLE MONZON 88
BINÉFAR	01	001	C	O	Z	ANTIGUO PARVULARIO "EL SEGALAR"	CALLE MONZON 88
BINÉFAR	01	002	A	A	F	EDIFICIO MUNICIPAL. OFICINAS	CALLE GALILEO 7
BINÉFAR	01	002	B	G	M	EDIFICIO MUNICIPAL. OFICINAS	CALLE GALILEO 7
BINÉFAR	01	002	C	N	Z	EDIFICIO MUNICIPAL. OFICINAS	CALLE GALILEO 7
BINÉFAR	01	003	A	A	E	COLEGIO P. VICTOR MENDOZA	CALLE ALMACELLAS 33
BINÉFAR	01	003	B	F	M	COLEGIO P. VICTOR MENDOZA	CALLE ALMACELLAS 33
BINÉFAR	01	003	C	N	Z	COLEGIO P. VICTOR MENDOZA	CALLE ALMACELLAS 33
BINÉFAR	01	004	A	A	E	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 1
BINÉFAR	01	004	B	F	M	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 1
BINÉFAR	01	004	C	N	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 1
BISAURRI	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL AYUNTAMIENTO DE BISAURRI	CALLE ALBASINI S/N
BISCARRUÉS	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS ESCUELAS	CALLE ESCUELAS 2
BLECUA Y TORRES	01	001	U	A	Z	EDIF. AYUNT. BLECUA TORRES PLANTA BAJA	CALLE SANTA ANA S/N
BOLTAÑA	01	001	A	A	K	PALACIO DE CONGRESOS DE BOLTAÑA	AVDA LUIS FATAS 26
BOLTAÑA	01	001	B	L	Z	PALACIO DE CONGRESOS DE BOLTAÑA	AVDA LUIS FATAS 26
BONANSA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL (TELECENRO)	CALLE LA COSTERA 3
BORAU	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE BORAU	PLAZA AYUNTAMIENTO 1
BROTO	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	AVDA ORDESA 1
CALDEARENAS	01	001	U	A	Z	LOCAL DE LA CASA AYUNTAMIENTO	CALLE ESTACION 7
CAMPO	01	001	U	A	Z	LOCALES DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA CABOVILA 1
CAMPORRÉLLS	01	001	U	A	Z	LOCAL ANEXO AYUNTAMIENTO	PASEO JOSE PERISE 8
CANAL DE BERDÚN	01	001	U	A	Z	CENTRO DE DÍA DE BERDÚN PLANTA BAJA	CALLE HORNO (DEL) (BERDUN) 12
CANDASNOS	01	001	U	A	Z	LOCAL DE LA TERCERA EDAD	CALLE SAN ISIDRO 17
CANFRANC	01	001	U	A	Z	PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL	PLAZA FORESTALES (DE) 1
CAPDESASO	01	001	U	A	Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA AYUNTAMIENTO 5
CAPELLA	01	001	U	A	Z	LOCAL SOCIAL	CALLE IGLESIA 2
CASBAS DE HUESCA	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE CASBAS	PLAZA SAN NICOLAS 2
CASTEJÓN DE MONEGROS	01	001	U	A	Z	EDIFICIO MUNICIPAL DEL POLIVALENTE	PLAZA RECREO S/N
CASTEJÓN DE SOS	01	001	A	A	L	COLEGIO PÚBLICO	PLAZA CONSTITUCION (LA) 2
CASTEJÓN DE SOS	01	001	B	M	Z	COLEGIO PÚBLICO	PLAZA CONSTITUCION (LA) 2
CASTEJÓN DEL PUENTE	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL	CALLE DEL CONCEJO 1
CASTELFLORITE	01	001	U	A	Z	LOCAL MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCION 6
CASTIELLO DE JACA	01	001	U	A	Z	BAJOS AYUNTAMIENTO	PLAZA SAN MARTIN S/N
CASTIGALEU	01	001	U	A	Z	EDIFICIO MUNICIPAL "ANTIGUO COLEGIO"	PLAZA MAYOR 1
CASTILLAZUELO	01	001	U	A	Z	EDIF. MULTIUSOS EL SINDICATO BAJOS DCHA	PLCET DEL SINDICATO 4
CASTILLONROY	01	001	U	A	Z	ESCUELA NACIONAL	CALLE GUERAU PONÇ S/N
CHALAMERA	01	001	U	A	Z	BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR 12
CHIÁ	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL	PLAZA MAYOR S/N
CHIMILLAS	01	001	U	A	Z	LUDOTECA MUNICIPAL	CALLE IGLESIA 4
COLUNGO	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL. COLUNGO	CALLE PLAZA S/N
ESPLÚS	01	001	U	A	Z	LOCAL SOCIAL	PLAZA ESCUELAS 1
ESTADA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. PLANTA BAJA	CALLE MAYOR 1
ESTADILLA	01	001	U	A	Z	ESPACIO CULTURAL "BUÑERO"-SALON DE ACTOS	CALLE NUEVA 3
ESTOPINÁN DEL CASTILLO	01	001	U	A	Z	SALA SOCIAL	CALLE MAYOR 5
FAGO	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE (LA) S/N
FANLO	01	001	U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CALLE UNICA S/N
FISCAL	01	001	U	A	Z	EDIFICIO ESCOLAR DE FISCAL	AVDA JESUS 5
FONZ	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE FONZ	PLAZA MAYOR (LA PLAZA) 3
FORADADA DEL TOSCAR	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL. MORILLO DE LIENA	CALLE SAN SEBASTIAN S/N
FRAGA	01	001	U	A	Z	CENTRO CULTURAL MONTCADA	CALLE SAN JOSE DE CALASANZ 12
FRAGA	01	002	A	A	K	CENTRE EDUCATIU LES MONGES	CALLE AIRETAS DE LAS 17
FRAGA	01	002	B	L	Z	CENTRE EDUCATIU LES MONGES	CALLE AIRETAS DE LAS 17
FRAGA	01	003	U	A	Z	EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO	PASEO BARRON -CEGONYER- 11
FRAGA	01	004	U	A	Z	OFICINA DE TURISMO M.I. AYUNT. DE FRAGA	PASEO BARRON -CEGONYER- 5
FRAGA	01	005	A	A	K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FRAGA	01	005	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FRAGA	01	006	A	A	L	I.E. S. BAJO CINCA	CALLE RIO CINCA DEL S/N
FRAGA	01	006	B	M	Z	I.E. S. BAJO CINCA	CALLE RIO CINCA DEL S/N
FRAGA	01	007	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FRAGA	01	008	A	A	E	SEDE COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	CALLE MANUEL ALABART 23
FRAGA	01	008	B	F	N	SEDE COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	CALLE MANUEL ALABART 23
FRAGA	01	008	C	O	Z	SEDE COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	CALLE MANUEL ALABART 23
FRAGA	01	009	A	A	K	COLEGIO PÚBLICO MARÍA MOLINER	CALLE VALLE DE PINETA 2
FRAGA	01	009	B	L	Z	COLEGIO PÚBLICO MARÍA MOLINER	CALLE VALLE DE PINETA 2
FRAGA	01	010	A	A	K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FRAGA	01	010	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	AVDA DEPORTES DE LOS S/N
FUEVA (LA)	01	001	U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS-TIERRANTONA	CALLE FUENTE (LA) S/N
GISTAIN	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO-GISTAIN	CALLE MAYOR 4
GRADO (EL)	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR 1
GRANÉN	01	001	A	A	Z	CENTRO SOCIAL DE CURBE	PLAZA ESPAÑA 7

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del Local Electoral
				desde la letra	hasta la letra		
GRANÉN	01	001	B	A	Z	LOCAL AYUNTAMIENTO. MONTESUSIN	PLAZA ESPAÑA 1
GRANÉN	01	001	C	A	K	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	PLAZA EUROPA (DE) S/N
GRANÉN	01	001	D	L	Z	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	PLAZA EUROPA (DE) S/N
GRAUS	01	001	A	A	K	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT 10
GRAUS	01	001	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT 10
GRAUS	01	001	C	A	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT 10
GRAUS	01	002	A	A	J	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT 10
GRAUS	01	002	B	K	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT 10
GURREA DE GÁLLEGO	01	001	A	A	Z	ESCUELAS DE EL TEMPLE	CALLE ESCUELAS 1
GURREA DE GÁLLEGO	01	001	B	A	L	ESCUELAS	CALLE CERVANTES 1
GURREA DE GÁLLEGO	01	001	C	M	Z	ESCUELAS	CALLE CERVANTES 1
HOZ DE JACA	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL AYUNTAMIENTO	CALLE DE LA TORRE 2
HOZ Y COSTEAN	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CARRETERA S/N
HUERTO	01	001	U	A	Z	SALON BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE MIGUEL SERVET 3
HUESCA	01	001	A	A	J	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL 1
HUESCA	01	001	B	K	Z	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL 1
HUESCA	01	002	A	A	K	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL 1
HUESCA	01	002	B	L	Z	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL 1
HUESCA	01	003	U	A	Z	AYUNTAMIENTO-BAJOS	PLAZA CATEDRAL 1
HUESCA	02	001	A	A	K	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE 1
HUESCA	02	001	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE 1
HUESCA	02	002	A	A	K	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE 1
HUESCA	02	002	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE 1
HUESCA	02	003	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE 1
HUESCA	02	004	A	A	J	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHE RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM 1
HUESCA	02	004	B	K	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHE RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM 1
HUESCA	02	005	A	A	K	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHE RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM 1
HUESCA	02	005	B	L	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHE RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM 1
HUESCA	02	006	U	A	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	001	A	A	K	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHE RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM 1
HUESCA	03	001	B	L	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHE RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM 1
HUESCA	03	002	U	A	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO SANCHE RAMIREZ	CALLE OBISPO RAM 1
HUESCA	03	003	A	A	J	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA 4
HUESCA	03	003	B	K	Z	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA 4
HUESCA	03	004	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	004	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	005	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	005	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	006	A	A	F	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	006	B	G	M	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	006	C	N	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	007	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	007	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	008	A	A	K	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	008	B	L	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	009	A	A	H	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	03	009	B	I	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PEDRO J.RUBIO	CALLE OLIVOS (DE LOS) 2
HUESCA	04	001	A	A	E	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PIO XII	CALLE PIO XII 2
HUESCA	04	001	B	F	M	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PIO XII	CALLE PIO XII 2
HUESCA	04	001	C	N	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PIO XII	CALLE PIO XII 2
HUESCA	04	002	U	A	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PIO XII	CALLE PIO XII 2
HUESCA	04	003	A	A	G	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PIO XII	CALLE PIO XII 2
HUESCA	04	003	B	H	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PIO XII	CALLE PIO XII 2
HUESCA	04	004	A	A	I	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PIO XII	CALLE PIO XII 2
HUESCA	04	004	B	J	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PIO XII	CALLE PIO XII 2
HUESCA	05	001	A	A	E	POLIDEPORTIVO COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR 5
HUESCA	05	001	B	F	M	POLIDEPORTIVO COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR 5
HUESCA	05	001	C	N	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR 5
HUESCA	05	002	A	A	K	POLIDEPORTIVO COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR 5
HUESCA	05	002	B	L	Z	POLIDEPORTIVO COLEGIO PUBLICO ALCORAZ	CALLE BINEFAR 5
HUESCA	06	001	A	A	E	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21
HUESCA	06	001	B	F	M	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21
HUESCA	06	001	C	N	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21
HUESCA	06	002	U	A	Z	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL 20
HUESCA	06	003	A	A	J	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL 20
HUESCA	06	003	B	K	Z	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL 20
HUESCA	06	004	U	A	Z	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL 20
HUESCA	07	001	A	A	E	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21
HUESCA	07	001	B	F	M	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21
HUESCA	07	001	C	N	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21
HUESCA	07	002	A	A	E	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21
HUESCA	07	002	B	F	M	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21
HUESCA	07	002	C	N	Z	POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO JUAN XXIII	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21
HUESCA	07	003	A	A	K	POLIDEP.FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y EDUC.	CALLE VALENTIN CARDERERA 4
HUESCA	07	003	B	L	Z	POLIDEP.FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y EDUC.	CALLE VALENTIN CARDERERA 4
HUESCA	07	004	A	A	K	POLIDEP.FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y EDUC.	CALLE VALENTIN CARDERERA 4
HUESCA	07	004	B	L	Z	POLIDEP.FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y EDUC.	CALLE VALENTIN CARDERERA 4
HUESCA	08	002	A	A	K	POLIDEP.FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y EDUC.	CALLE VALENTIN CARDERERA 4
HUESCA	08	002	B	L	Z	POLIDEP.FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y EDUC.	CALLE VALENTIN CARDERERA 4

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del Local Electoral
				desde la letra	hasta la letra		
HUESCA	08	003	U	A	Z	POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL	CALLE MENENDEZ PIDAL 20
HUESCA	08	004	A	A	E	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA 4
HUESCA	08	004	B	F	M	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA 4
HUESCA	08	004	C	N	Z	BAJOS DEL CIRCULO OSCENSE	PLAZA NAVARRA 4
IBIECA	01	001	U	A	Z	ESCUELA MIXTA	CALLE CARRETERA 1
IGRIÉS	01	001	U	A	Z	EDIFICIO DEL MULTISERVICIO RURAL YÉQUEDA	AVDA MONTEARAGON 1
ILCHE	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE PAZ (LA) 1
ISÁBENA	01	001	U	A	Z	COLEGIO PÚBLICO	CTRA CARRETERA A SAN ESTEBAN DEL MALL S/N
JACA	01	001	A	A	J	CENTRO DE OCIO JUVENIL	PLAZA ANGEL (DEL) S/N
JACA	01	001	B	K	Z	CENTRO DE OCIO JUVENIL	PLAZA ANGEL (DEL) S/N
JACA	01	002	A	A	I	PALACIO DE CONGRESOS PUERTA 1	AVDA JUAN XXIII 17
JACA	01	002	B	J	Z	PALACIO DE CONGRESOS PUERTA 1	AVDA JUAN XXIII 17
JACA	01	003	A	A	G	CENTRO DE OCIO JUVENIL	PLAZA ANGEL (DEL) S/N
JACA	01	003	B	H	Z	CENTRO DE OCIO JUVENIL	PLAZA ANGEL (DEL) S/N
JACA	01	004	A	A	K	PALACIO DE CONGRESOS PUERTA 1	AVDA JUAN XXIII 17
JACA	01	004	B	L	Z	PALACIO DE CONGRESOS PUERTA 1	AVDA JUAN XXIII 17
JACA	01	005	A	A	I	POLIDEPORTIVO MONTE OROEL	CALLE ESTACION (DE LA) 4
JACA	01	005	B	J	Z	POLIDEPORTIVO MONTE OROEL	CALLE ESTACION (DE LA) 4
JACA	01	006	A	A	K	POLIDEPORTIVO SAN JUAN DE LA PEÑA	CALLE DOCTOR ENRIQUE BALCELLS (DEL) 4
JACA	01	006	B	L	Z	POLIDEPORTIVO SAN JUAN DE LA PEÑA	CALLE DOCTOR ENRIQUE BALCELLS (DEL) 4
JACA	01	007	A	A	K	POLIDEPORTIVO SAN JUAN DE LA PEÑA	CALLE DOCTOR ENRIQUE BALCELLS (DEL) 4
JACA	01	007	B	L	Z	POLIDEPORTIVO SAN JUAN DE LA PEÑA	CALLE DOCTOR ENRIQUE BALCELLS (DEL) 4
JACA	01	008	A	A	F	POLIDEPORTIVO MONTE OROEL	CALLE ESTACION (DE LA) 4
JACA	01	008	B	G	M	POLIDEPORTIVO MONTE OROEL	CALLE ESTACION (DE LA) 4
JACA	01	008	C	N	Z	POLIDEPORTIVO MONTE OROEL	CALLE ESTACION (DE LA) 4
JASA	01	001	U	A	Z	SALA MULTIUSOS	CALLE SAN PEDRO 12
LABUERDA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL-PLANTA BAJA	CALLE RAMON CALVERA 6
LALUENGA	01	001	U	A	Z	SALA DE ESPERA DEL CONSULTORIO MEDICO	CALLE MAYOR 5
LALUEZA	01	001	A	A	Z	SALA DE EXPOSICIONES-BAJOS AYUNTAMIENTO	PASEO COMENGE 7
LALUEZA	01	001	B	A	Z	SALON MULTIUSOS-PLANTA BAJA	CALLE MAYOR 1 (SAN LORENZO DEL FLUMEN)
LANAJA	01	001	A	A	E	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 8
LANAJA	01	001	B	F	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 8
LAPERDIGUERA	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL. LAPERDIGUERA	CALLE MAYOR S/N
LASCELLAS-PONZANO	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL DE PONZANO	CALLE BAJA (LASCELLAS) 10
LASCUARRE	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE BARRANCO 10
LASPAÚLES	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO. LASPAULES	PLAZA GIL SASTRE S/N
LASPUÑA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. LASPUÑA	CALLE BELLAVISTA 1
LOARRE	01	001	U	A	Z	AULA DIDÁCTICA-BIBLIOTECA DE LOARRE	CALLE FUENTE 2
LOPORZANO	01	001	U	A	Z	SALON DE PLENOS AYUNTAMIENTO LOPORZANO	CALLE IGLESIA (LA) 4
LOSCORRALES	01	001	U	A	Z	CENTRO CIVICO CULTURAL-AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 6
LUPIÉN-ORTILLA	01	001	U	A	Z	BIBLIOTECA PUBLICA-LUPIÉN	PLAZA TORRAZA 1
MONESMA Y CAJIGAR	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. CAJIGAR	CALLE MAYOR 3
MONFLORITE-LASCASAS	01	001	U	A	Z	SALA DE LUDOTECA CASTILLO MONFLORITE	CALLE CASTILLO 8
MONTANUY	01	001	U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS DE MONTANUY	CALLE MAYOR (MONTANUY) S/N
MONZÓN	01	001	A	A	K	CENTRO SOCIAL	PLAZA SANTO DOMINGO 6
MONZÓN	01	001	B	L	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA SANTO DOMINGO 6
MONZÓN	01	002	U	A	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA SANTO DOMINGO 6
MONZÓN	01	003	U	A	Z	COLEGIO MINTE	CALLE VALENCIA 18
MONZÓN	01	004	A	A	K	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE JOAQUIN PANO 16
MONZÓN	01	004	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	CALLE JOAQUIN PANO 16
MONZÓN	01	005	A	A	K	ASOCIACION DE VECINOS	CALLE HUESCA 34
MONZÓN	01	005	B	L	Z	ASOCIACION DE VECINOS	CALLE HUESCA 34
MONZÓN	01	006	A	A	L	COLEGIO PUBLICO ARAGON	CALLE CALVARIO 11
MONZÓN	01	006	B	M	Z	COLEGIO PUBLICO ARAGON	CALLE CALVARIO 11
MONZÓN	01	007	U	A	Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE BLAS SORRIBAS 10
MONZÓN	01	008	A	A	I	CENTRO DE DIA 3ªEDAD	PLAZA SAN JUAN 30
MONZÓN	01	008	B	J	Z	CENTRO DE DIA 3ªEDAD	PLAZA SAN JUAN 30
MONZÓN	01	009	A	A	K	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	AVDA GOYA 2
MONZÓN	01	009	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO JOAQUIN COSTA	AVDA GOYA 2
MONZÓN	01	010	A	A	E	ESCUELAS SALESIANAS	PASEO SAN JUAN BOSCO 61
MONZÓN	01	010	B	F	N	ESCUELAS SALESIANAS	PASEO SAN JUAN BOSCO 61
MONZÓN	01	010	C	O	Z	ESCUELAS SALESIANAS	PASEO SAN JUAN BOSCO 61
MONZÓN	01	011	A	A	E	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "LA ALEGRIA"	CALLE CINCA S/N
MONZÓN	01	011	B	F	M	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "LA ALEGRIA"	CALLE CINCA S/N
MONZÓN	01	011	C	N	Z	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "LA ALEGRIA"	CALLE CINCA S/N
NAVAL	01	001	U	A	Z	COLEGIO PÚBLICO DE NAVAL	CALLE DANIEL BALLARIN 16
NOVALES	01	001	U	A	Z	CLUB SOCIAL	CALLE HORNO 3
NUENO	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO. NUENO	CALLE FUENTE (LA) (NUENO) S/N
OLVENA	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA 1
ONTINENA	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIAL Y POLIVALENTE-PLANTA BAJA	CALLE CALVARIO 1
OSSO DE CINCA	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 5
PALO	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR S/N
PANTICOSA	01	001	U	A	Z	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	CALLE SAN MIGUEL 27
PEÑALBA	01	001	U	A	Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE ESCUER S/N
PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	01	001	U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO. SANTA MARIA	CALLE MAYOR (SANTA MARIA DE LA PEÑA) 22
PERALTA DE ALCOFEA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL-PERALTA DE ALCOFEA	CALLE MAYOR 14
PERALTA DE CALASANZ	01	001	U	A	Z	EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES (PLANTA BAJA)	PLAZA MAYOR 1
PERALTILLA	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR 22
PERARRÚA	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR S/N

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del Local Electoral
				desde la letra	hasta la letra		
PERTUSA	01	001	U	A	Z	LOCALES DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PARQUE (EL) 1
PIRACÉS	01	001	U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1
PLAN	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR PLAN 1
POLEÑINO	01	001	U	A	Z	CONSULTORIO MÉDICO DEL CENTRO DE DÍA	CALLE MONEGROS S/N
POZÁN DE VERO	01	001	U	A	Z	CONSULTORIO MÉDICO DE POZÁN DE VERO	CALLE CARRETERA 50
PUEBLA DE CASTRO (LA)	01	001	U	A	Z	COLEGIO PÚBLICO LABITOLOSA	CALLE GRAUS 9
PUENTE DE MONTAÑANA	01	001	U	A	Z	LOCAL SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE CARRETERA S/N
PUENTE LA REINA DE JACA	01	001	U	A	Z	NUEVO AYUNTAMIENTO-LOCAL ELECCION	CALLE EL MOLINO 1
PUÉRTOLAS	01	001	U	A	Z	SALÓN MUNICIPAL ESCALONA	CALLE CARRETERA S/N
PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL. EL PUEYO DE ARAGUAS	CALLE SANTA CRUZ 18
PUEYO DE SANTA CRUZ	01	001	U	A	Z	CENTRO DE REUNION SOCIAL	CALLE FRANCISCO SALAS 8
QUICENA	01	001	U	A	Z	BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL	AVDA LA CANALETA 2
ROBRES	01	001	U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS MUNICIPALES	PLAZA ZARAGOZA 1
SABIÑÁNIGO	01	001	A	A	G	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	PLAZA ESPAÑA (DE) 2
SABIÑÁNIGO	01	001	B	H	Z	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	PLAZA ESPAÑA (DE) 2
SABIÑÁNIGO	01	002	A	A	I	CASA DE CULTURA	CALLE PEDRO DE SESE 2
SABIÑÁNIGO	01	002	B	J	Z	CASA DE CULTURA	CALLE PEDRO DE SESE 2
SABIÑÁNIGO	01	003	A	A	K	EL MOLINO	CALLE MOLINO (DEL) S/N
SABIÑÁNIGO	01	003	B	L	Z	EL MOLINO	CALLE MOLINO (DEL) S/N
SABIÑÁNIGO	01	004	A	A	I	ANTIGUO INSTITUTO S. ALBERTO MAGNO	CALLE INSTITUTO LABORAL 9
SABIÑÁNIGO	01	004	B	J	Z	ANTIGUO INSTITUTO S. ALBERTO MAGNO	CALLE INSTITUTO LABORAL 9
SABIÑÁNIGO	01	005	A	A	K	HOGAR DE PERSONAS MAYORES	CALLE ZARAGOZA 1
SABIÑÁNIGO	01	005	B	L	Z	HOGAR DE PERSONAS MAYORES	CALLE ZARAGOZA 1
SABIÑÁNIGO	01	006	U	A	Z	CENTRO CULTURAL PUENTE SARDAS	CALLE JOAQUIN COSTA 9
SABIÑÁNIGO	01	007	A	A	K	CENTRO CULTURAL PUENTE SARDAS	CALLE JOAQUIN COSTA 9
SABIÑÁNIGO	01	007	B	L	Z	CENTRO CULTURAL PUENTE SARDAS	CALLE JOAQUIN COSTA 9
SAHÚN	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE SAHÚN/ESCUELAS	PLAZA MAYOR 1
SALAS ALTAS	01	001	U	A	Z	BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE PLAZA 1
SALAS BAJAS	01	001	U	A	Z	NUEVO SALÓN MULTIUSOS	CALLE MAYOR 29
SALILLAS	01	001	U	A	Z	EDIFICIO DEL CONSULTORIO MÉDICO	CALLE BAJA 23
SALIENT DE GÁLLEGO	01	001	A	A	L	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE FRANCIA 4
SALIENT DE GÁLLEGO	01	001	B	M	Z	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE FRANCIA 4
SAN ESTEBAN DE LITERA	01	001	U	A	Z	SALÓN DE ACTOS DEL LOCAL SOCIAL	CALLE ESTAÑO 2
SAN JUAN DE PLAN	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS-AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1
SAN MIGUEL DEL CINCA	01	001	A	A	Z	CASA CULTURA SALA PLANTA Nº1. POMAR DE CINCA	AVDA MOSEN NICOLAS 1
SAN MIGUEL DEL CINCA	01	001	B	A	Z	SALON DE LA CASA CULTURAL. SANTALECINA	CALLE MAYOR 10
SANGARRÉN	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL. CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 12
SANTA CILIA	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR S/N
SANTA CRUZ DE LA SERÓS	01	001	U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA. AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR S/N
SANTA MARÍA DE DULCIS	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL-HUERTA DE VERO	CALLE MAYOR HUERTA DE VERO 1
SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	01	001	U	A	Z	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE LAS ESCUELAS 7
SARIÑENA	01	001	A	A	K	COLEGIO PÚBLICO "LA LAGUNA"	CALLE PAZ DE LA 16
SARIÑENA	01	001	B	L	Z	COLEGIO PÚBLICO "LA LAGUNA"	CALLE PAZ DE LA 16
SARIÑENA	01	002	A	A	Z	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "ANTONIO BELTRÁN"	PLAZA MEZIN DE 20
SARIÑENA	01	002	B	A	Z	CENTRO SOCIAL DE SAN JUAN DEL FLUMEN	PLAZA SAN JUAN (P) 4
SARIÑENA	01	002	C	A	Z	AYUNTAMIENTO.CARTUJA DE MONEGROS	PLAZA ESPAÑA (CARTUJA) 1
SECASTILLA	01	001	U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE ESCUELA (LA) 3
SEIRA	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL MUNICIPAL DE SEIRA	VIA PIRENAICA 8
SENA	01	001	U	A	Z	CASA MONJAS	PLAZA PADRE PALAU 1
SENÉS DE ALCUBIERRE	01	001	U	A	Z	CENTRO DE LA TERCERA EDAD	CALLE GOYA S/N
SESA	01	001	U	A	Z	SALA DE ESPERA DE CONSULTORIO MÉDICO BAJOS	CALLE MARIANO RIVASES 10
SESUÉ	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIO-CULTURAL	PLAZA MAYOR 5
SIÉTAMO	01	001	U	A	Z	ESCUELA INFANTIL DE SIÉTAMO (BAJOS)	CALLE ALTA 23
SOPEIRA	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE SOPEIRA (PLANTA BAJA)	CALLE IGLESIA (LA) 3
SOTONERA (LA)	01	001	A	A	Z	CASA CONSISTORIAL DE BOLEA	PLAZA PLAZA MAYOR-BOLEA 1
SOTONERA (LA)	01	001	B	A	Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE MAYOR-ANIES 33
TAMARITE DE LITERA	01	001	A	A	K	CASA DE LA VILA	PLAZA ESPAÑA (DE) 4
TAMARITE DE LITERA	01	001	B	L	Z	CASA DE LA VILA	PLAZA ESPAÑA (DE) 4
TAMARITE DE LITERA	01	002	U	A	Z	CASA DE LA VILA	PLAZA ESPAÑA (DE) 4
TAMARITE DE LITERA	01	003	A	A	Z	CASA DE LA VILA	PLAZA ESPAÑA (DE) 4
TAMARITE DE LITERA	01	003	B	A	Z	LOCAL SOCIAL DE ALGAYÓN	CALLE ALTORRICON 2
TARDIENTA	01	001	U	A	Z	SALA DE EXPOSICIONES	AVDA JOSE MARIA PELEATO 7
TELLA-SIN	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE TELLASIN	AVDA AINSA 22 B
TIERZ	01	001	U	A	Z	BAJOS DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE TIERZ	CALLE BAJA 2
TOLVA	01	001	U	A	Z	BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL- TOLVA	PLAZA MAYOR 3
TORLA-ORDESA	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR. TORLA	CALLE ALABARDEOS S/N
TORRALBA DE ARAGÓN	01	001	U	A	Z	SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1
TORRE LA RIBERA	01	001	U	A	Z	CENTRO SOCIO CULTURAL DE TORRE LA RIBERA	CALLE UNICA (TORRE LA RIBERA) 1
TORRENTE DE CINCA	01	001	U	A	Z	LOCAL AYUNTAMIENTO	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1
TORRES DE ALCANADRE	01	001	U	A	Z	CLUB SOCIAL-CASA CONSISTORIAL	CALLE HUERTA (LA) 6
TORRES DE BARBUÉS	01	001	U	A	Z	CONSULTORIO MEDICO DE VALFONDA DE SANTA ANA	RONDA MONTE (DEL) 5
TRAMACED	01	001	U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 4
VALFARTA	01	001	U	A	Z	EDIFICIO MULTIUSOS	CALLE MONEGROS S/N
VALLE DE BARDAJÍ	01	001	U	A	Z	ESCUELAS AGUASCALDAS	CALLE UNICA (AGUASCALDAS) 1
VALLE DE HECHO	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR DE HECHO	CALLE DOMINGO MIRAL S/N
VALLE DE LIERP	01	001	U	A	Z	AYUNTAMIENTO DE EGEEA	CALLE UNICA (EGEEA) S/N
VELILLA DE CINCA	01	001	U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA SAN LORENZO 2
VENCILLÓN	01	001	U	A	Z	GRUPO ESCOLAR. VENCILLON	CALLE ESCUELAS S/N
VIACAMP Y LITERA	01	001	U	A	Z	LOCAL DEL AYUNTAMIENTO. VIACAMP	CALLE UNICA VIACAMP S/N

Municipio	Dist	Secc	Mesa	Electores		Local Electoral	Dirección del Local Electoral
				desde la letra	hasta la letra		
VICIÉN	01	001	U	A	Z	SALON RECREATIVO MUNICIPAL	PLAZA MAYOR 1
VILLANOVA	01	001	U	A	Z	SALON SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE EL FORO 5
VILLANÚA	01	001	U	A	Z	LOCAL AYUNT.BAJOS ANEXO CONSULT.MÉDICO	CALLE INFANZONES 8
VILLANUEVA DE SIGENA	01	001	U	A	Z	EDIFICIO 3ªEDAD	CALLE JOTA (LA) S/N
YEBRA DE BASA	01	001	U	A	Z	SALA MULTIUSOS	CALLE ROSERAS 2
YÉSERO	01	001	U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CALLE UNICA 1
ZAIDÍN	01	001	A	A	J	CINE MUNICIPAL	AVDA SAN ANTONIO ABAD 23
ZAIDÍN	01	001	B	K	Z	CINE MUNICIPAL	AVDA SAN ANTONIO ABAD 23

NOTAS :

1.- Las entidades, vías urbanas y números que comprende cada sección y mesa, pueden consultarse en los respectivos Ayuntamientos o en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. (Calle COSO ALTO Nº 14, 2ª planta. Huesca)

2.- En los seis días siguientes a la publicación (23 al 28 de diciembre), los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada, ante la Junta Electoral Provincial, que resolverá en firme sobre ellas en un plazo de cinco días.

Huesca, 22 de diciembre de 2025. El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Diego Miguel Armesto García



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE FRAGA

6135

EDICTO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE FRAGA (HUESCA)

En virtud de lo dispuesto en el Art. 14.1 Y 14.3 de la L.O.R.E.G., por medio del presente; se hace saber que en el día de la fecha han sido constituida la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE FRAGA, en la siguiente forma:

-PRESIDENTE, D.^a PAULA GOBERNA PRIETO; Juez titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, de Fraga, plaza 1.

-VOCALES JUDICIALES,

D.^a ALBA GÓMEZ GABÁS, Juez titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, de Fraga, plaza 2.

D.^a ALICIA BUSTILLO LOBO, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Huesca.

-SECRETARIO, D. MIGUEL ANGEL TORO RIU.

Y para que así conste, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, expido la presente.

Fraga, 19 de diciembre de 2025. El Secretario de la Junta electoral, Miguel Ángel Toro Riu.